

BOLETÍN

DE LA

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

NAVARRA



SEGUNDA ÉPOCA--AÑO 4.º

4.º Trimestre de 1913.

NÚMERO 16



PAMPLONA

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN DE N. ARAMBURU

SAN SATURNINO, 14 Y NUEVA, 10

PERSONAL QUE CONSTITUYE ESTA COMISIÓN

CARGOS	NOMBRES	REAL ACADEMIA Á QUE PERTENECEN	Antigüedad de la Comisión
PRESENTES			
Presidente	M. I. Sr. Marqués de Villamayor.		La de su mando político.
Vicepresidente y Depositario	Sr. D. Florencio de Ansoleaga	San Fernando	3 de Abril de 1877.
Vocal presente	Sr. D. Arturo Campión	Historia	16 de Junio de 1891.
Idem id.	Sr. D. Mariano de Arigita	Historia	28 de Julio de 1896.
Idem id.—Secretario	Sr. D. Julio Altadill	San Fernando é Historia	4 de Mayo de 1902.
Idem id.	Sr. D. Angel Goicoechea	San Fernando	25 de Junio de 1902.
Idem id.	Excmo. Sr. Conde de Guenduláin	San Fernando	29 de Junio de 1902.
Idem id.	Sr. D. Eduardo Carceller	San Fernando	4 de Junio de 1910.
Idem id.	D. Manuel Ruiz de la Torre	Arquitecto provincial	1 Enero 1914.
AUSENTES			
Residente en Burguete	Sr. D. Hermilio de Olóriz	Historia	3 de Mayo de 1891.
Idem en Cascante	Sr. D. Antonio Pérez Arcas	Historia	2 de Noviembre de 1897.

DELEGADOS DE LA COMISIÓN EN NAVARRA

- D. Nicasio Ochoa, en Abárzuza (Izanzu).
- D. Emiliano Zorrilla, en Estella.
- D. Cecilio Torres, en Olite.
- D. Lino Munárriz y Velasco, en Arguedas.
- D. Mateo Gómez, en Tudela.
- D. Ignacio Ibarbia, en Roncesvalles.



SECCIÓN 1.^a—OFICIAL

INFORMES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

COMISIÓN ESPECIAL

MOCIÓN

de las Academias provinciales de Bellas Artes, respecto á sus atribuciones y funcionamiento.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. por Orden de 13 de Marzo último, esta Real Academia, previo dictamen de una Comisión designada al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, manifestar á V. E. lo siguiente:

Fundadas las Academias de San Luis de Zaragoza, San Carlos de Valencia, y otras análogas, pero no de tanto abolengo histórico, con objeto de promover el cultivo y aprecio de las Bellas Artes, en tiempos que se consideraban de decadencia, cumplieron con gran celo su cometido, instituyendo enseñanzas, fundando Museos y alentando, en una palabra, cuanto podía redundar en beneficio de los fines que se perseguían.

Más tarde, la desintegración natural operada en todos los organismos, impulsó al legislador á limitar su esfera de acción, incorpo-

rando las enseñanzas de las Bellas Artes á las demás que consideraba como función propia del Estado bajo su inmediata dependencia, y progresivamente quedaron en sus atribuciones tan limitadas, que en la actualidad realmente se reducen al patronato sobre el depósito artístico encomendado á la custodia de las Autoridades provinciales; tesoro que es de propiedad del Estado, nunca cedido más que en depósito á las Diputaciones provinciales, como procedente en su mayor parte de la incautación de los bienes eclesiásticos y en lo más moderno de los envíos de su exclusiva pertenencia.

En el momento actual, las Academias provinciales, sintiéndose tan limitadas en su esfera de acción, y acordándose de su noble abo- lengo y sus méritos pasados, acuden á la Superioridad en demanda de atribuciones que las vigoricen y den nueva vida, por lo que, reunidas en una Asamblea, procuraron ponerse de acuerdo para formular sus aspiraciones.

No debe omitirse que fué muy laboriosa y accidentada su tarea, por la disparidad de criterios que se patentizaron y dificultades en llegar á un acuerdo; y buena prueba de ello el distinto espíritu que informa las conclusiones, con el proyecto que también presenta por su parte la de Barcelona.

Pero llegaron además en sus peticiones á extremos verdaderamente inatendibles. Porque aspirar á absorber en sí á las Comisiones de Monumentos, al extremo de darlas en su base sexta como extinguidas é incorporadas á las Academias en sus funciones, es empeño á cuyo logro se oponen razones incontestables y que pugna con los resultados obtenidos por unos organismos que sólo merecen, por sus méritos contraídos, el más caluroso apoyo.

Las Comisiones de Monumentos han cumplido desde el principio una misión distinta de la propia y genuina de las Academias provinciales, pues si éstas debían procurar el mayor auge del arte vivo y para lo porvenir, quedaba la parte histórica y arqueológica, que sólo por extensión podía llegar á ser por ellas atendida.

De aquí que las Comisiones provinciales de Monumentos tuvieran desde luego el doble carácter de histórico arqueológicas y artísticas, viniendo á representar á las Academias centrales de la Historia y de Bellas Artes, cuya doble representación nunca pudieran haber asumido las Academias provinciales. Por ello se vió obligado el legislador á fundar estos otros organismos.

Si han cumplido su misión con celo y acierto, díganlo los Museos Arqueológicos existentes, por las Comisiones constituídos, los Monumentos declarados nacionales y los salvados de la venta ó la ruina, y cuando otra cosa no han podido, la denuncia y protesta de

ciertos atentados, que mayores hubieran sido á no existir y velar por tales reliquias.

Las Academias de la Historia y de San Fernando cuentan por ellas con organismos auxiliares, con los que se comunican constantemente, siendo en cambio escasísimas las ocasiones en que entablan correspondencia con las Academias provinciales; pero aun así, tienen éstas su representación en las Comisiones de Monumentos por un número de Vocales natos designados de su seno.

Adolecen principalmente las Academias provinciales de la falta de reglamentación armónica y en consonancia con sus originarias tradiciones y lo que debe ser su misión preferente. Sólo alguna de ellas se rige por definidos Estatutos, hasta el punto de no aparecer más que la de San Luis, de Zaragoza, y San Carlos, de Valencia, en la *Guía oficial*, como organismos legales; otras marchan por la fuerza de la costumbre, indirectamente sancionadas, no faltando de las que pueden estimarse como Asociaciones de carácter particular tan sólo. Por todo ello urge reconstituirlas bajo un plan serenamente meditado.

El deseo de vivir de las Academias provinciales es muy digno de ser atendido, y al legislador corresponde satisfacer tan nobles aspiraciones.

Bien pueden contar aún con amplio campo de acción adonde aplicar sus propias iniciativas; aún pueden dar señales de vida dirigiéndolas principalmente á lo que atañe á lo característico de cada región en todas sus manifestaciones estéticas; aún pueden instituir especiales enseñanzas, organizar Certámenes y conferencias, otorgar premios, fundar Museos de Arte decorativo é industrial, impulsar, en una palabra, cuanto pueda redundar en pro del Arte y los artistas, y que más inmediatamente ofrezca interés local en sus genuinas manifestaciones de lo bello. Pero sin provocar por ello conflictos con otros organismos de muy distinta índole, con esferas perfectamente definidas y en funciones de patente eficacia.

En este concepto, si las Academias provinciales elevan su voz hasta los Poderes públicos en demanda de funciones que les den mayor razón de existencia, en buena hora sean atendidas, pero téngase en cuenta que también las Academias centrales se ocupan al presente en modificar y mejorar la reglamentación de las Comisiones de Monumentos, para que sean más eficaces sus esfuerzos en pro de los intereses que les están encomendados.

Sin oponer por hoy, como pudiera hacerse, nuevos reparos á las conclusiones presentadas como suyas por la Academia de San Luis, de Zaragoza, esta Academia cree, por las razones expuestas, ofre-

cer á la Superioridad el verdadero estado del asunto y los remedios que estima más eficaces para el mejor funcionamiento de aquellos organismos que, sin estorbarse, deben cumplir su distinto cometido, guiados por iguales entusiasmos. A la sabia y eficaz atención de los Poderes públicos corresponde sin duda toda mejora que tienda al mayor desarrollo de los elementos de cultura con que hoy más pueda contarse.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 17 de Abril de 1913.



LEGISLACION

CIRCULAR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

A LAS COMISIONES DE MONUMENTOS

ACERCA DE LAS ANTIGÜEDADES PREHISTÓRICAS

FECHA 21 DE ENERO DE 1877

“La Historia vive de la Cronología, la Geografía, la Arqueología y la Diplomática. Estos cuatro ramos del humano saber le son indispensables, en toda su extensión y desarrollo. Pero es bastante común el error de estrechar el concepto de algunos de estos elementos, rechazando toda investigación acerca de aquellos monumentos anteriores á toda historia escrita ó tradicional, que han recibido el nombre de *prehistóricos*, y ahora con más propiedad se van llamando *proto-históricos*.

Los datos relativos á esas épocas remotísimas son de absoluta necesidad, para llegar á conocer algún día con fundamento sólido las razas aborígenes de la península Ibérica. Profunda y prolija atención requiere su estudio; no menos laudable que la que han obtenido los restos de la Antigüedad clásica. Y como quiera que este género de investigaciones reclama el auxilio de la Historia natural, y en particular de la Geología que les dió nacimiento, es de sumo interés que, cuando descubran ó adquieran algún objeto proto-histórico, no se limiten las Comisiones provinciales de Monumentos á catalogarlo y velar por su conservación, sino que procuren averiguar puntualmente el sitio de su primer hallazgo, la clase del terreno en que se descubrió, la posición y yacimiento del mismo objeto y de los demás que cerca de él se descubrieron, y cuanto deba ó pueda ilustrar el criterio científico.

A estos estudios, prez y honor de nuestro siglo, se consagran en todas las naciones del mundo civilizado los hombres de mayor juicio y saber, sin empeños preconcebidos y con el anhelo único de conocer y precisar la verdad. Esta Real Academia, que jamás los miró indiferente, dándoles favor y aliento cuanto estuvo en su mano, gózase ahora en ver cómo en toda España van logrando el aprecio ge-

neral á que son acreedores, y espera justamente que las Comisiones provinciales de Monumentos prestarán más y más su imprescindible concurso á tan patriótico designio, extendiendo la esfera de sus trabajos y la acción de su vigilancia á este intento.

Para que el esfuerzo, á todos común, propenda con mayor facilidad y rapidez de ejecución al fin deseado, la Academia, oído y aprobado el dictamen de su Comisión de estudios proto-históricos, ruega y encarga á las provinciales de Monumentos que tengan á bien recoger noticias y formar catálogos de los objetos siguientes:

1.º *Cuevas* que hayan servido de habitación, sepulcro ó refugio á los pueblos primitivos de España. Investigar si en ellas hay restos humanos, ó de animales, con indicación de haber sido estos últimos utilizados por el hombre; y si quedan objetos ó residuos de la industria, como son armas, utensilios, restos de cerámica, piezas de adorno, telas, dibujos, grafidos, etc.

2.º *Palafitos*, ó sean habitaciones aisladas, ó campamentos de tribu, en las lagunas, tremedades y antiguos pantanos, y los objetos que en ellas se encuentren.

3.º Construcciones megalíticas, ó de grandes piedras sin labrar, dólmenes, menhires, cromlejes, castros, túmulos ó mámoas, etc., y cuantos objetos se hallen en estas construcciones ó debajo de la superficie que ocupen.

4.º Hachas y otras armas ó instrumentos de piedra sin pulimentar ó pulimentada, de cobre, y de bronce.

5.º Depósitos ó yacimientos de huesos de animales. Depósitos de conchas y restos antiguos de comida.

6.º Restos de cadáveres humanos, donde importa más que nunca estudiar los caracteres geológicos del yacimiento y los caracteres antropológicos del esqueleto, y principalmente de la calavera.

7.º Lápidas ó piedras con signos ó caracteres desconocidos.

Las Comisiones podrán ásesorarse para todo lo relativo á la parte geológica de los señores ingenieros de caminos, minas y montes, catedráticos de instituto ó cualquiera otra clase de personas instruídas y competentes.

La Academia estimará que, para proceder á formar la estadística general de toda suerte de monumentos proto-históricos, las Comisiones provinciales de Monumentos le envíen sus correspondientes catálogos, impresos ó manuscritos; y á promover y extender su conocimiento dedicará en su BOLETÍN lugar oportuno.

Madrid 21 de Enero de 1887.



SECCION 2.^a=HISTORIA

ÍNDICE

de los documentos existentes en Simancas, que afectan
á la Historia de Navarra.

(CONTINUACIÓN)

Número 1.294.—Juramento de fidelidad y obediencia que los Procuradores, Síndicos y Nuncios especiales de la villa de Viana, por sí y en nombre de dicha villa, con poder para ello del Alcalde, Jurados, Ayuntamiento y Concejo, prestaron á Fernando el Católico.—Logroño 18 de Agosto de 1512.—Copia simple.—2 hojas folio.

Número 1.296.—Juramento de fidelidad y obediencia que D. Pedro de Navarra, Mariscal del Reino de Navarra, en unión de otros caballeros del mismo, prestaron á Fernando el Católico.—Logroño 31 de Agosto de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.297.—Poder que presentaron los Síndicos y Procuradores de la ciudad de Tudela para prestar juramento de fidelidad á Fernando el Católico y suplicarle corroborase el juramento que hizo, en su nombre, el Arzobispo de Zaragoza y de Valencia, de observar y guardar los fueros y privilegios de la Ciudad.—Tudela 4 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—2 hojas folio.

Número 1.298.—Juramento de fidelidad y vasallaje á Fernando el Católico que prestó Juan López Dolloqui, Bayle del lugar de Caparrosa, en el Reino de Navarra, por sí y por su hijo.—Logroño 6 de Septiembre de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.299.—Poder que presentaron los Síndicos del lugar de Miraglo para prestar juramento de fidelidad á Fernando el Católico y suplicarle les guardase y confirmase sus usos y costumbres y les

hiciese lo que á los demás pueblos y lugares del Reino de Navarra.—Miraglo 8 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—1 hoja folio.

Número 1.300.—Juramento de fidelidad y obediencia que los Procuradores, Síndicos y Nuncios especiales de la ciudad de Tudela, con poder para ello del Alcalde, Justicia, Jurados y Universidad, prestaron al Rey Católico.—Logroño 8 de Septiembre de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.301.—Poder otorgado por los Concejos, Alcaldes, Jurados y vecinos, del Valle del Roncal, del Reino de Navarra, á don Iñigo Mayo Bachiller, Vicente Ros y otros, para que fuesen á Logroño ó adonde Fernando el Católico estuviese á prestarle juramento de fidelidad y obediencia.—Roncal á 10 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—2 hojas folio.

Número 1.302.—Poder que el Concejo y Universidad de Tafalla otorgaron á Pedro de Eulate, Alcalde; Ferrando Dosedo, Jurado, y á Carlos de Vergara para que prestasen juramento de fidelidad á Fernando el Católico.—Tafalla 15 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—Sello de placa.—2 hojas.

Número 1.303.—Poder otorgado á varios individuos como Procuradores de la villa de Miranda, para que fuesen á prestar juramento de fidelidad á Fernando el Católico y suplicarle concediese las cosas que con arreglo á la instrucción que llevaban debían pedir.—Miranda 19 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—2 hojas folio.

Número 1.304.—Poder otorgado por los Jurados y vecinos de la villa de Cintureño, del Reino de Navarra, á los honorables Martín Tageros y Juan Gómez para que, en nombre de todos los vecinos, prestasen nuevo juramento de fidelidad á Fernando el Católico y le suplicasen confirmase los privilegios de la villa.—Cintureño 21 de Septiembre de 1512.—Copia legalizada.—1 hoja folio.

Número 1.305.—Juramento de fidelidad y obediencia que prestaron á Fernando el Católico los Procuradores, Síndicos y Nuncios especiales de las villas de Olite, Tafalla y Miranda, por sí, y en nombre de las citadas villas, en virtud de poderes que para ello presentaron.—Logroño 21 de Septiembre de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Acompaña el juramento que hizo Fernando el Católico de guardar los fueros y privilegios que confirmó á las citadas villas.—Sin l. ni f.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.306.—Juramento de fidelidad y obediencia que los Procuradores, Síndicos y Nuncios especiales del Valle de Roncal y de sus lugares y vecinos, prestaron á Fernando el Católico, en nombre

de dicho valle.—Logroño 21 de Septiembre de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Acompaña el juramento que hizo Fernando el Católico de guardar y confirmar los fueros y privilegios que por sus antecesores fueron concedidos al Valle.—Sin l. ni f.—L. del S. XVI.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.307.—Juramento de fidelidad y obediencia que el Prior de San Juan de Navarra prestó á Fernando el Católico.—Logroño 21 de Septiembre de 1512.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.308.—Juramento que hizo Fernando el Católico de guardar los fueros del Reino de Navarra, confirmando los privilegios, libertades y exenciones, usos y costumbres del mismo.—Sin l. ni f.—L. del S. XVI.—Copia simple.—1 hoja folio.

Acompaña el juramento de sumisión y obediencia á Fernando el Católico que hicieron varios como procuradores y su representación de las villas y ciudades del Reino de Navarra.—Morillo 6 de Diciembre. San Martín 7 de Diciembre. Miranda 7 de Diciembre de 1512.—Copia testimoniada.—2 hojas folio.

Número 1.309.—Carta de la Reina D.^a Germana al Rey de Francia en contestación á la que aquél la escribió dando la noticia de la batalla que hubo entre su gente y la del Rey Católico, y la muerte en ella del Duque de Nemours.—Sin f. ni l.—(1512)—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.310.—Cédula de los Reyes Católicos en que establecieron concordia con los de Navarra, para que el hijo de éstos casase con la nieta de aquéllos.—S. f.—Minuta en l. de fines s. XV.—2 hojas folio.

Número 1.311.—Carta del Alcalde, Justicia, Jurados y Universidad de la Ciudad de Tudela al Rey Católico, para que les confirmase un privilegio que les concedió D. Juan II, por el que estaban exentos de pagar alcabalas, etc., con tal de que tuviesen cincuenta jinetes.—Sin l. ni f.—L. del S. XVI.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.312.—Juramento de fidelidad y obediencia hecho á Fernando el Católico en el Reino de Navarra.—Sin l. ni f.—L. del siglo XVI.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.313.—Juramento que hizo Fernando el Católico de guardar los fueros y privilegios que confirmó á la Ciudad de Tudela.—Sin l. ni f.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1314.—Juramento de obediencia y sumisión que prestó á Fernando el Católico Carlos de Mauleón, Alcaide de la fortaleza de Miranda.—Sin l. ni f.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.316.—Pleito homenaje que á Fernando hizo Charles de

Góngora, Alcaide de la fortaleza de Monreal, del Reino de Navarra.—Valladolid 23 de Enero de 1513.—Firma autógrafa.—1 hoja folio.

Número 1.317.—Pleito homenaje que á Fernando el Católico hizo Remón de Esparça, Alcaide de la fortaleza de Burgui, del Reino de Navarra.—Valladolid 6 de Febrero de 1513.—Firma autógrafa.—1 hoja folio.—Dupl.

Número 1.318.—Pleito homenaje que á Fernando el Católico hizo Miguel de Doña María, como Alcaide de la fortaleza de Lumbierre.—Medina del Campo 19 de Febrero de 1513.—Copia simple.—1 hoja folio.

Número 1.319.—Cédula de Fernando el Católico para que el Capitán de Aragón fuese con la gente de su Capitanía al Reino de Navarra.—Valladolid 25 de Septiembre de 1513.—Firma autógrafa.—1 hoja folio.

Por la copia y desglose

JULIO ALTADILL.



Gacetilla de la Historia de Nabarra

(CONTINUACIÓN)

AÑO 1314 (TOMO 15)

Según el encabezamiento del presente artículo, la numeración de los libros de Comptos sigue, pero la de los años salta dos números: 1312 y 1313. No es verosímil que dejaran de rendir sus habituales cuentas los Merinos y demás funcionarios reales. Acaso se extendieron en forma de rollos y forman parte del tesoro de los cajones.

El año 1312, los de Oñaz, á los vecinos y moradores de la villa de "Uhyçi," prometieron paz por cien años en carta que autorizó el escribano público del Concejo de Tolosa Ochoa Martínez, exceptuando de la tregua á sus enemigos conocidos, y nombradamente á Eynego "Luçea," Sancho de "Baçterica," Johan Ibañez, yerno de Açnar de Beruete. Comprometíanse á no causarles daño en sus personas, ni en sus casas, y si lo hiciesen "seamos gravados en la ffé," Mas si por ventura, los del bando de Oñaz fuesen sobre sus enemigos, ó los hallasen por encuentro, con tal de que no hiciesen daño en la tierra del señorío de Nabarra, ni quemasen casa ni iglesia, que los de Huici no viniesen sobre ellos, ni les causasen embargo ni mal. Y si los de Oñaz robasen ó hurtasen algo de la villa de Huici ó de cualquier lugar del Reino, si los vecinos les daban alcance y les pedían "el algo," y lo que Dios no mande, aquellos no se lo querían dejar, caso de que alguno de una ú otra parte muriese en tal pelea "que el muerto atienda la ssu ventura é por tal muerte non aya enemichad ninguna..... ni seamos gravados en la ffé,". Los vecinos de Huici, de los cuales se citan ocho nominalmente, dieron paz y tregua en la forma sobredicha. (Caj. 5, núm. 56.) (En el encabezamiento, como miembros del bando de Oñaz figuran Johan López "Derreyal," y Gil Lopiz, su hermano. Me llama la atención el vocablo "Derreyal," perfectamente legible.)

El año 1314 era Merino de Pamplona Johan "Lopeyz," de Urroz:

Salió fuera de su Merindad á la tierra de Labort, á los alcances de Johan de Sumbil y sus compañeros, encartados de Nabarra, que robaron yeguas y otros ganados: recuperó la presa.—Persiguió á "Gentolcha," y compañeros gipuzkoanos "que se echaron en celado,"

por robar el ganado de la villa de Irurita, y lo defendió: mataron un escudero al Merino.—Por orden de “Messire,, Alfonso de Robray, Gobernador de Navarra, persiguió á Johan Martiniz de Agorreta, escudero, que “crebantó,, el camino de San Sebastián, y robó ocho mulos á los mulateros; el Merino cercólos en la torre de Narbarte; cobró los mulos y los devolvió á los dueños.—Gastó seis libras “por agoardar,, la sierra de San Miguel de Excelsis de “los ipuzcoanos é de otras malas gentes que non robasen á los mercaderos é á las otras gentes que venian á la dicha sierra,,. (Con motivo de la festividad de San Miguel, solía celebrarse en San Miguel una gran feria, junto al Santuario. Siempre acudía el Merino á protegerla, con gentes de armas.)

En el tomo 3 hay unas cuentas cosidas; faltan sus primeras hojas; en el margen se lee la fecha 1315. Están escritas en romance. De ellas saco las siguientes noticias, referentes á la Merindad de Pamplona.

Con ocho de á caballo y cuatrocientos hombres de á pie que le acompañaron “oltra su gent,, (según costumbre) y seiscientos hombres de la tierra, fué el Merino de Pamplona á celebrar vistas con el de Gipuzkoa, por poner paz y concordia entre las tierras, y vinieron á esas vistas los de Larraona que son de la Merindad de Estella, á querellarse de los gipuzkoanos que les habían llevado su ganado y “el dicho Johan Lopiz,, les hizo devolver nueve yeguas y por el demás ganado “apresado y perdido,, cuatrocientos sueldos.—Con doce de á caballo y quinientos hombres de á pie, entró en Alaba, y cercó á los encartados del Reino de Navarra y de Castilla en la Iglesia de “Eguinoa,, y dióles fuego; á esto reunióse toda la tierra de Alaba y le obligaron á desamparar la Iglesia á poder de hombres y de armas, y mucha gente de estrambas partes fué herida, y al volverse supo el Merino dónde tenían los encartados el ganado que se llevaron de Burunda y Aranáz y de las cinco villas que son de la Merindad de Estella y trajo doscientas cabezas de “ganado granado y menudo,, y había allí ganado cuyos “seynnores,, lo conocieron, habiéndolo perdido “bien avia ocho aynnos,,. (Buen ojo y no menos excelente memoria.)—Cabalgó contra Pedro de Adurraga, encartado, “muyt mal ladrón provado,, que muchas veces robó las tierras de Basaburúa mayor y de Lerín; fué preso y enforcado en Lerín.—Con ocho jinetes y doscientos peones “yogó en celada en los montes de Ipuzcoa,, por prender á Darbona, encartado, ladrón muy malo, y á Sancho Lopiz de Subizarreta que era encartado “de quince aynnos acá,, y avisáronle los “barruntes,, que estaban en Amezqueta, dentro de Gipuzkoa y tenían consigo “partida de gent,, y el Merino se

fué por allá y cercólos, y hubo heridos de una y otra parte, y prendió á los dichos "Arbona,, y Sancho Lopiz y los enforcó entre ambos reinos; pagó á los barruntes catorce libras.—(En Amezqueta, según dice el *Nobiliario* de Lizaso, existía un Palacio que "en lo antiguo, por sí, fué el de la mayor sustancia y renta que había en la dicha provincia de Guipúzcoa, fuera del Palacio de Lazcano, con quien anduvo siempre unido y emparentado,,; era de Pariente mayor de la parcialidad oñecina. (Tomo 1.º, págs. 117, 118.) (A la sombra de los *jaunas* de Amezqueta se congregaban esos banidos á que se refiere el texto.)—Persiguió á Miguel Ibañez de "Ascarat,, (Azkarate) encartado "de ocho aynnos acá,, ladrón muy malo, que muchas veces robó las tierras de Burunda y Aranaz y "consentia é encubria los furtos de Ipuzcoa traer á Navarra,,; fué preso y enforcado en "Beruet,, (Beruete.) (Aquí observamos un caso de la hermandad reinante entre los malhechores de ambas fronteras; Miguel Ibañez indudablemente era nabarro.)—Persiguió á Fortuño de Arrayoz "acotado é despues encartado,, que hacía muchos robos en las montañas, y "foradaba las casas,,; alcanzóle cuando iba con el hurto y enforcóle en Sant-Esteban de Lerín. ("Acotados—dice el Sr. Yanguas en su "Dicc. de Ant. de Navarra,, t. I, p. 6.—Llamábanse así los navarros que habían sido desterrados, ó huído de sus pueblos, por algún delito, ó por no satisfacer alguna pena pecuniaria,, definición que sustancialmente consuena con la que da de los encartados más adelante; véase p. 380. Mas alguna diferencia práctica había entre unos y otros, si hemos de creer al Merino, testigo abonado como pocos. El P. Sigüenza, que es uno de los escritores príncipes en el habla castellana se expresa de la siguiente manera en su "Historia de la Orden de San Jerónimo,, primer tomo, pág. 298, columna 2.ª: "Mandó (Enrique 3.º) parecer en su presencia á Sancho Lopez, y que dicesse razón del agravio. Como no la tenía, escusóse de ir al llamamiento, y estuvo tan rebelde y desobediente, que fué necesario llamarle á pregones, ó como dicen, encartarle.,—Persiguió á Ochoa "Garratza de Zubieta,, encartado, "cabo de muchos ladrones,, que amenudo hizo "furtos e roberias,, en el Reino de Nabarra y de Castilla; prendióle el Merino dentro de Gipuzkoa y le enforcó en Sant-Esteban de Lerín.—(El lugar de refugio de los ladrones nabarros era, según vamos viendo repetidamente, Gipuzkoa, no por más fragosa que estas comarcas de Nabarra, sino acaso porque la autoridad social no era tan robusta como en nuestro Reino. El individualismo anárquico campaba allí más á sus anchas.)—Persiguió á Johan de "Atz,, acotado, que intervino en la muerte de los labradores del Rey, llevándose sus ganados; fué preso y traído á "Arzane-

gui,, donde había causado muchos daños y fué allí mismo enforcado. (Ignoro dónde está situado Arzanegi; como aldea ó pueblo nabarro ó gipuzkoano no le conozco: probablemente sería algún barrio de otra población.)— Persiguió á Miguel Sanchiz de "Guztegui,, y á María Sanchiz su hermana que eran encartados porque habían prendido fuego á una casa con todo lo que había dentro en la villa de Guztegui; "afogó á la mujer é enforcó al hombre,,. (La villa de Guztegi ha desaparecido.)

García Garciz de Erro era alcaide del castillo de Ataun.

En este tomo 15 están coleccionadas varias cuentas cuya fecha no consta porque les faltan las primeras hojas y no traen ninguna nota marginal. De una de tales, que es cuenta del Bayle de Pamplona Martín Roncal, saco la nota de que fué colgado Eneco Lopiz de Ipuzcoa, escudero. En otra cuenta sin fecha hallo la siguiente curiosa noticia. El bayle de Funes marchó al término de Calahorra, por prender á Milia de Sartaguda que había hurtado muchas cosas; fué ahorcada, "é la justicia fecha resuscitó en la Iglesia de Funes,, y Miguel Sanchiz (sin duda el bayle) hubo de comunicárselo en Olite al Gobernador y éste ordenó que la mujer fuese echada del Reino. A la Milia la condujeron á Alfaro, no á pie, sino con toda galantería, montada; el alquiler de la cabalgadura costó veinticinco sueldos.— El Merino (de Estella) fué á "Larrahona,, á prender á Martín González de Larraona que había robado la Iglesia y tenía los encartados en su casa; fué preso, muerto y ajusticiado, pero los malhechores mataron al escudero del Merino, Semen Aznariz.—Fué requerido por D. Beltrán "Ibaynes de Oynate,, que le socorriese, porque tenía cercados en la torre de "Gerennon,, á Rodrigo de Alhaya y Johan Periz de "Eguinua,, y sus compañeros; y recibió carta del lugarteniente del Gobernador, ordenándole atendiese á D. Beltrán, y el Merino, con veinte jinetes y doscientos peones salió de "la Goardia,, (Laguardia) y fué á Bernedo y de Bernedo á cerca de "Gerennon,,; mas para cuando llegó, Rodrigo y los suyos se habían escapado de la torre. (En Alaba existe una aldea denominada Guereñu, hermandad de Iruraiz.)—Fué á la sierra Andía y prendió á Johan de Lodosa, ladrón manifiesto.—Prendió y enforcó á Ferrero "de la Raga,, (Larraga) que había cometido muchos hurtos.—Fué á "Raynaz,, (Aranaz) y á Burunda, fuera de su Merindad, tras de los gipuzkoanos que habían robado el ganado de Iturgoyen; consultó con el lugarteniente del Gobernador si penetraría en Gipuzkoa, y le contestó que no. (Iturgoyen no es un lugar vecino á la frontera gipuzkoana; pertenece al valle de Gesalaz; está sito montes adentro, en la falda meridional de la sierra Andía. Este hecho, por sí solo, delata

la audacia de los facinerosos de Gipuzkoa.)—Fué al término de Santa Cruz (de Campezu), á prender á Pero Galero, ladrón manifiesto, que “furtaba é robaba,, toda la tierra, con los encartados; preso, fué enforcado en Estella.—El bayle de Falces fué al otro lado del Ebro, al término de Calahorra, por prender á “Hurraqa (Urraca) de Estella,, que era banida, y había matado á una judía; fué enforcada.—Miguel Sánchez recibió aviso de Martín Sánchez de Acedo de que los encartados estaban en Contrasta, y habiendo ido allí, mataron al hermano de “Mongon,, y á Pedro de “Zudari,, (Zudaire?), y fueron traídos y enforcados en Estella.—El lugarteniente del Merino fué á la ribera del Ebro á guardar las fronteras porque gentes de Castilla se asomaban para llevar ganados de Nabarra, “por las vacas que hermanos de D. Johan Corbarán trayeron de Castieylla,, é hizo apartar los ganados, apercibir las fronteras y poner guardias en los vados.—Fué al término de Alfaro y prendió á Ferrando “Detudeliella,, ladrón manifiesto, que había llevado los ganados de San Adrián y de “Carqar,, á Arnedo y le enforcó.—El Merino fué á la “Socierra,, y pasó al otro lado del Ebro, al término de “Fuent-Mayor,, en Castilla y prendió á Johan Sanchetz de Arana, ladrón, banido y robador manifiesto; le enforcó en Laguardia.—El lugarteniente fué á Pipahon por ver á los hijos del Rey de Aragón y á otros escuderos que habían ido á prender á los judíos de Laguardia y estuvo tres días y tres noches en su espera en el puerto de Ferrera (Herrera) hasta que prendió á Martín Periz de Lagral y á Pero Ladrón, compañeros de aquellos y los enforcó en San Vicente. (He aquí un episodio sumamente curioso del cual es lástima no tener otros pormenores. En aquella época se acentuaba la enemistad contra los judíos, enemistad que algunos años después ensangrentó las juderías de Nabarra. Pero qué razón movía á los infantes aragoneses á perseguir á los judíos de Laguardia? El lugarteniente (del Merino?) no se encogía por respeto á la Casa Real de Aragón.)

AÑO 1316 (TOMO 16.)

Diago Lopiz de Arbizu era alcaide del castillo de Ataun.

Según aparece de la cuenta de trigo de la Merindad de Estella, era Merino “Misire Dru de Sant Pol,,.

En ninguno de los cuadernos de cuentas que constituyen este tomo, notables por la claridad y hermosura de la letra, aunque algunos son borradores, consta ninguna partida propia de esta Gacetilla.

AÑO 1318 (TOMO 17.)

Johan Lopiz de Urroz, Merino de Pamplona:

Persiguió hasta la villa de Andoayn que está en Castilla á Eneco Ibañez, robador pésimo y banido de Nabarra, á causa de los muchos daños y hurtos por él cometidos, y de haberse hallado en el incendio de la villa de Torrino. (Entre las aldeas del valle de Arakil suele enumerarse un Torrino que ha desaparecido, como no se la identifique al actual Torrano, del valle de Ergoyena, lo cual me parece muy violento y opuesto á la situación geográfica de los lugares.) —Con cinco jinetes y cien peones asociados á la Comunidad de la villa de Egozcue persiguió á “Urduisso,, escudero, ladrón y banido y sus compañeros, que robaron todos los ganados de dicha villa y mataron á los labradores del Rey; recuperó la presa, prendió á Urduiso y le enforcó.—Persiguió á Garsía Martiniz de Eguiarreta que favorecía á los banidos de Nabarra y á los gipuzkoanos, ladrones y malhechores en Nabarra; fué colgado.—Por diez jinetes y trescientos peones y los hombres de la Comunidad de “Arayz,, fué á la casa de Amezketa, dentro de Gipuzkoa, á donde los gipuzkoanos llevaron quinientas ovejas robadas en dicha tierra de Araiz; y como entonces el Merino no logró recuperarlas, prendó allá trescientas vacas que trajo consigo á territorio nabarro, logrando de esta suerte que se devolvieran las ovejas á cambio de las vacas.—Marchó á “Tholosa,, á tratar con D. Juan Sánchez de Salcedo, justiciario de Gipuzkoa y Alaba de poner paz entre los reinos de Nabarra y Castilla; concurrió al frente de doce jinetes y trescientos veinte peones.

Diego Lopiz de Arbizu retenía el castillo de Ataun. El Merino de Estella fué á la villa de Eztúniga en la frontera de Castilla, porque Ferrando Ibañez de Baztán y los de Alda, robaron todos los ganados de dicha villa y sus habitantes no se atrevían á labrar las tierras; permaneció allí hasta que los facinerosos se retiraron. (El malhechor nominalmente designado, sin duda era hijo del famoso Johan Ferrandiz de Baztán; esta familia de facinerosos se habría visto obligada á refugiarse en Alaba, por la incansable persecución que le hacían los Merinos.)—Estuvo en el territorio de Alda con el objeto de que se enmendase el daño causado á los de Eztúniga y logró una pacificación entre ambas partes.—Fué á “Orbisso,, (Alaba) y recuperó todas las bestias que Fernando Ibañez de Baztán había robado á los de Eztúniga y villas circunvecinas durante dos años.—Puso ciento veinte hombres en custodia de las fronteras de Andía y Enzía porque se cometían muchos hurtos y rapiñas.—Prendió en territorio de San Román, fuera de la Merindad, á Peru de Contrasta, banido y ladrón manifiesto que hizo muchos daños en Nabarra, y le ahorcó.—Prendió, y ahorcó en la villa de San Vicente, á Sancho de Urayar y Pedro Lopiz, ladrones ó robadores manifiestos.

“Ponçe de Moritania, vizconde de Auneyo,,. (Pontz de Mortaing, vizconde de Aulnay) era Gobernador de Nabarra. Según Moret este personaje entró en funciones al principio del año 1319, lo afirma en virtud de una carta de arrendación que trae su nombre. Pero al docto analista han podido pasársele otros documentos que retrasasen dicha fecha.

AÑO 1319 (TOMO 19)

El tomo 18 está formado por borradores de cuentas del año 1318, ó sea, del tomo anterior.

Johan de Savainni (Savigny), lugarteniente del Merino de Estella, Messire Dru de Saint-Pol:

Fué á Encía y Andía á requerimiento de las comarcas, por razón que los encartados de Alaba y Gipuzkoa les habían desafiado, y andaban por la tierra “crebantando las cabaynnas,, y llevándose los ganados, á la vez que mataron á tres hombres de Cinco Villas que se habían fiado de la tregua puesta por D. Johan Sanchez de Salcedo y D. Johan Lopiz de “Hurroz,,; y no se atrevían los de las comarcas aludidas á permanecer en la sierra. Al quinto día de guardia, Johan Periz de Eguinua, Sancho “Royz,, (Ruiz) y Rodrigo de Araya y otros encartados robaron el ganado de Iturgoyen, y el lugarteniente los persiguió hasta las cuevas de Eguinua, hirió á cuatro hombres de Johan Periz y recuperó el ganado.—Fué á Azagra, por razón de que Johan, hijo de Ferrando de Funes habfa sido preso, el cual tomó parte en la muerte del Alcalde de Funes y era ladrón manifiesto; le llevaron á Estella donde le enforcaron.—Fué á “Heulate,, (Eulate) y á Larraona y subió á los montes de Enzía en razón que los encartados robaban toda la tierra y no se atrevían á conducir los ganados á Enzía, ni los hombres á salir de su casa para labrar la tierra; y á Miguel Santz “carpentero,, del Rey le robaron sus bestias y estuvo en los montes tres días y tres noches por encontrarse con ellos, y tuvo “barruntes,, y al cuarto día topó con Sancho Royz de Araya y le mató, y á cuatro compañeros suyos en el término de Oiquina, y trájolos á Estella y fueron enforcados. Es curiosa la partida inmediata, que reproduzco á la letra: “It. costaron estos omes á goardar en XV dias por miedo que los furtassen é por tal que con los cuerpos ganarian tregoa pora los de Larrahona, cada dia é noche X omes, LX s.,”—García Periz, bayle de Cinco Villas prendió á Pero Periz de Ilardía banido, en las “cabaynnas de Burunda,, y Roy Martiniz de Ilardía huyó herido; Pero Periz fué ajusticiado en Andía.—El Gobernador mandó despeñar en Estella al hijo de García Garceiz de Goynni y sus compañeros; se compraron

“cabestros,, cuyo precio subió á diez y ocho dineros.—El Merino marchó al término de Lodosa á prender á García de “Zuffia,, y le siguió hasta el término de Santa Cruz dentro de Castilla y le prendió en Ordaiz.

Juan Lopiz de Urroz, Merino de Pamplona:

Subió á los montes de Aralar porque los gipuzkoanos andaban robando las “bustalizas,, (dehesas boyales), y prendió á Rodrigo de Amezqueta “escudero fidalgo,, que había causado muchos daños en el Reino, y “era consienta de los hurtos que levaban de Navarra á Ipuzcoa, é fezo plegar (reunirse) á todos los vaqueros é enforcólo ante eyllos,,.—Cabalgó contra Pero Ferrandiz de Ibero, escudero hidalgo, ladrón probado, encubridor de los hurtos de la tierra y “forador de casas,,; fué preso y le ajustició en Salinas cerca de Noáin.—Estando en Lekumberri “venóle el barrunt,, y le dijo que Ferrando Ibañez de Bizkaya, escudero hadalgo, y sus compañeros, llevaban robado el ganado del Busto de las vacas de Santa María de “Ronças Vaylles,, y les persiguió y alcanzólos en Eznatea que “es al entrar de Alava,, y cobró las vacas y prendió al dicho Ferrando y fueron heridos seis de sus compañeros, y de la gente del Merino dos escuderos, á saber, Miguel Periz de “Uytci,, y Semen Sanchiz de Echalar, y Ferrando fué llevado á Lekumberri “é ante toda la tierra plegada fué enforcado hy,,.—Cabalgó tras de Miguel Santz “Mordrogo,, (?), peón muy malo, que encubría los hurtos de Nabarra á Castilla y á Labort, y andaba encartado desde hace cuatro años; no le pudo prender, y un barrunte díjole al Merino que por diez libras se lo mostraría en lugar cierto donde le podría prender, y el Merino y el barrunte cabalgaron para Labort y dicho Miguel Santz fué preso, traído á Sant-Esteban y enforcado ante todo el pueblo.—Cabalgó con seis de á caballo y doscientos hombres á pie y toda la tierra tras él porque le avisaron que los gipuzkoanos llevaban todo el ganado de Leytza y Aresso; alcanzólos en los montes de Huli y recobrólo; fueron heridos diez hombres, lo menos, de los gipuzkoanos, y de la parte del Merino fueron muertos Sanzol de “Urquiola,, que era “cabo de XX omes á pie,, escudero hidalgo, y Semen Ibañez de Lekunberri; Sanzol fué llevado á “sepelir á Bacaycua que es en somo de Burunda,,.—Los mandaderos de Larraun y de las montañas fueron á Urroz (del valle de Santesteban de Lerín) á hablar con el Merino, porque la hermandad de Gipuzkoa tenía cercada la casa-torre de Leytza. El Merino cabalgó con ocho hombres de á caballo y doscientos de á pie hasta Lekunberri; pero mientras tanto “la justicia que anda en logar de su persona,, socorrió á dicha casa “y la descercó,,.—Estuvo custodiando la tierra de Sant-Miguel de

Excelsi “donde se reunen muchas gentes á las confrarias (cofradías, hermandades) con sus mercaderías,, por evitar que “los Ipuzkoanos é otras malas gentes non les ficiesen daynno,,.

En esta cuenta se hace referencia á un suceso absolutamente misterioso hoy. El Merino estuvo ocho días impidiendo la entrada de viandas y mercaderías en Pamplona, con orden de prender á los hombres, mujeres y caballos que de la ciudad saliesen. Este bloqueo lo estableció por orden del Gobernador.

(Continuará)

ARTURO CAMPIÓN.



DOCUMENTOS INÉDITOS

Protesta de la Princesa D.^a Blanca, hermana del Príncipe de Viana, contra el pacto acordado por Don Juan II y Luis XI de Francia, sobre la Sucesión al trono de Navarra.

“In Dey nomine. Amen. Como notario é público sea quel regno de Navarra oviese seydo del Rey Don Carlos Tercero de loable recordación, abuelo de mi la Princesa doña Blanca, primogénita é propietaria é Señora del dito regno, é el dito Rey durante su vida por é como suyo lo tuvo é poseyó pacíficamente sin estorbo nin intervalo alguno, et empués días é fin dél tuvo é poseyó el dito Regno la Reina D.^a Blanca de ínclita memoria cuya ánima Dios aya, como fija legítima del dito Rey don Carlos, madre é Señora de mi la dita Princesa doña Blanca, é con la dita Señora Reina ensemble é por causa della el Señor Rey don Juan de presente Rey de Aragon mi Señor padre durante la vida de la dita Reina tuvo ó poseyó el dito regno: et empués días é fin della por perjudicar é quanto en él era, perjudicando á mi Señor hermano el Príncipe don Carlos de gloriosa recordación que fué, el cual, sucedia é debia suceyr é sucedió derecha-mente en el dito regno y herencia de aquél, tanto segund derecho de natura y encara derecho y ley de escrituras como segund los testamentos de los ditos Rey don Carlos é Reina doña Blanca, y en virtud del contrato matrimonial dentre los ditos Rey don Juan é Reina doña Blanca, por el dito Príncipe ser fijo primogénito et legítimo dellos, é por ser é descender el dito regno por la via é parte maternal, el dito Rey don Juan olvidando el amor é deudo paterno por él al dito su fijo el Príncipe debido, é movido con cudicia desordenada sea por si mesmo ó por consejo ó induccion de algunos no leales navarros é otros extrangeros que aderieron á él, emprendió de privar quanto él quiso al dito Príncipe del titulo de propietario é heredero del dito reyno, y empués le tomó é ocupó el dito regno contra toda razón é justicia; é porquel dito Príncipe quiso reforzar el derecho suyo, visto que por muchas suplicaciones graciosas que al dito su padre le oviese fecho acerca la reparacion de la cosa, el dito señor Rey su padre demostrando gran odio contra él y los suyos, comenzó

facer grandes esecuciones é rigurosas en sus servidores; y porque el dito Príncipe proseguia su derecho como mejor podia, sobre seguro le tomó preso, y tuvo encarcelado por dos veces por largos tiempos y en fuertes castillos é prisiones diciendo quel dito regno era del dito señor Rey é faria de él como de cosa propia, de modo que causantes los grandes trabajos é malenconias é penas sufridas por el dito Príncipe é segund fama é dito de muchas gentes, por otra via maléfica ovo de fenescer sus dias el dito Príncipe, aderiendo en esto con la voluntad del dito Señor Rey la Infanta doña Leonor mi hermana, muger del Conde de Foix, y el dito Conde por muerte del qual dito mi señor hermano el Príncipe é de los ditos mis abuelo é madre segund los anteditos derechos y leyes, y encarajus espreso del dito regno de Navarra sucesiva é derechamente como fija mayor de la dita Señora Reina empués del dito Príncipe, yo sucedi en el derecho de heredar, aber, cobrar, tener é poseidir el dito regno enteramente por é como mio, como bienes maternales; é seyendo yo asi la primogénita é propietaria é Señora y heredera del dito regno, é segund derecho yo teniendo é poseidiendo ó pertenesciéndome tener ó poseidir aquel como dito es, el dito Señor Rey mi Señor é padre sea á instancia ó importunidad de la dita Infanta mi hermana é Conde de Foix ó otra manera, ante de ser finado el dito Príncipe y empués él finado señaladamente me ha hecho tener en lugares fuertes y bien guardada quasi como presa; é yo esperando que su señoría entendería en reparar mis fechos é mi derecho como de continuo me lo profirió así por cartas como de palabra, dió orden como el fijo mayor de los ditos Conde Foix y Infanta contrayese matrimonio con la hermana del Rey de Francia, é por si ó por medio de sus embajadores tractó que empués días suyos oviesen de suceyr é heredar el dito Regno de Navarra los ditos Conde é Infanta ó su fijo y la hermana del dito Rey de Francia é yo luego oviese á ser hechada é desterrada y desheredada del dito regno é puesta fuera del dito regno presa en poder de los ditos Rey de Francia é Conde de Foix, é concluido entre ellos aqueste grave y enorme caso, yo seyendo en la villa de Olite el dito Señor Rey mi Señor é padre me mandó oviese de partir day et yr con el á ultra puertos donde se avia de ver con el dito Rey de Francia, diciéndome que quería me casase ay con el Duque de Berri que era hermano del dito Rey de Francia; y porque yo era sabidora de lo que los ditos mi padre, hermana y Conde de Foix tenían tractado de faser de mi, dije á sus señorias que en ningun caso no iría ni quería ser omicida ni enemiga de mí misma, el dito mi Señor é padre me fizo partir por fuerza é contra mi voluntad day, é me dió é ordenó gente ultra la que primero tenía, para que bien guarda-

da me levasen á ultra puertos como me han traído forzadamente á esta villa de San Juan, en donde he seido á pleno certificada que el dito mi Señor padre á instigación é importunidad de los ditos Conde de Foix é su muger mi hermana me lieva para desterrar y hechar y desheredar del dito mi regno de Navarra é facerme facer donacion, renunciacion é transporte del dito mi regno ó de parte dél y de otros Señorios, tierras, rentas é derechos que yo he y á mi pertenescen, á los ditos Conde de Foix, su muger ó á sus hijos y nuera ó á otros é entregar y tenerme presa en poder del dito Rey de Francia ó Conde de Foix, todo á fin que los ditos Conde é Infanta ó fijo suyo é nuera ayan de aver el dito regno de Navarra y regnar en aquél contra todo derecho, justicia et buena razón, no oviendo ni pudiendo aver derecho alguno, antes si por causa mia empués días mios la dita Infanta y sus fijos algun derecho podrian aver en el dito regno, aquel han é deben aver perdido por aver cabido tácita ó expresamente en el destierro, desheredar, capcion é presion mia, é deberian soportar é padecer otras penas todavia, porquel dito mi Señor é padre es principal percuptor y destruidor de mi honor, heredad é derechos, y enseguinte los ditos Conde é Infanta é sus hijos. En quanto al dito mi Señor padre no quiero ni entiendo proceder á otra cosa por respeto de me ser padre; suplico al Señor Dios que le quiera perdonar aqueste tan grave caso é pecado contra mi (que soy su carne propia) cometido, é lo quiera yluminar el entendimiento, de manera que venga en conoscimiento é faga verdadera penitencia.

„En quanto á los ditos Conde é Infanta é su fijo mayor que es casado con la hermana del dito Rey de Francia, nombrándolos por personas que han seido ó son causa y causadores de las persecuciones, iras paternas, danyosos actos, presiones, destierros é desheredamiento é innumerables danyos en las personas, honor y heredad del dito glorioso Príncipe mi señor hermano é mia fechos, aunque segun el delito dellos por otra via requieren ser punidos; yo la dicha Princesa D.^a Blanca, primogénita é Señora propietaria del dito regno de Navarra, de presente estando en mi plena libertad ordeno, mando é dejo á la dita Infanta D.^a Leonor, mi hermana, por legítima herencia una arinzada de tierra blanca en el jardín Jusí, que es en la dita villa de Olite y suele tener el concerge de los palacios reales de la dita villa, el qual jardín es de la corona de Navarra é es mio é pertenesce á mi, é con la dita arinzada de tierra á una le mando á la dita Infanta treinta florines carlines en dineros para facer de la dita arinzada de tierra, é treinta florines carlines á su propia voluntad; é si alguno ó algunos, otro é otros herederos legítimos mios parecian que de derecho el dito regno y los otros bienes mios de-

biesen heredar, á cada uno de los tal ó tales ordeno, mando é quiero sean dadas sendas arinzadas de tierra en el sobredito jardín é cada treinta florines carlines en dineros á facer sus propias voluntades, é con la dita arinzada de tierra é treinta florines redro é aparto á la dita Infanta é á todos los otros que parecerán é serán conocidos por herederos legítimos míos así del dito regno de Navarra como de todos é qualesquier otros señorios, tierras rentas, derechos, honores é bienes que de mí ó por causa mia podrían ó debrían aver y heredar en cualquier manera. E queriendo proveir é proveyendo en quanto al dito regno y herencia é recuperacion daquél y si facerse podrá, á la libertad de mi persona, y perseguir á los que tantos y tan graves é grandes danyos han tractado en las personas, honor y hereditat del dito Príncipe é mia, é mirando que á ninguno ni alguno aquesto así bien no cumple ni pertenesce como á vos el muy alto, esclerecido é poderoso Señor don Enrique, Rey de los regnos de Castilla, señor primo del dito glorioso Príncipe é mío, qui en las persecuciones, trabajos é necesidades del dito Príncipe continuadamente en los tiempos pasados con mucho amor vos avéis demostrado é con grande gente é gastos en persona ficistes guerra contra los adversarios del dito Príncipe por libertar su persona é recobrarle el dito regno siguiendo las pisadas del Señor Rey Don Juan vuestro padre mi Señor, el qual en persona entró en el dito regno con grandes poderes en favor del dito Príncipe por le recobrar la parte del regno de Navarra que le tenia ocupada, por la cual causa ficisteis grandes espensas é recibisteis muchos danyos en gentes muertas, presas é destrozadas, y es cosa conveniente rendir premio á los semejantes, porque segun recuenta la santa escriptura, todas las cosas traspasarán salvo las buenas obras é misericordiosas, é porque á amor de Dios é del próximo nos devemos mover por aquestas causas é por otros justos respetos que de presente non curo espemir; yo la dita Princesa doña Blanca, primogénita y Señora propietaria del dito regno de Navarra á la hora de la factura y otorgamiento deste contracto seyendo en mi plena libertad é sin guarda alguna, non forzada, non halagada, nin por otra via alguna á esto inducida, más de mi buena, libera ó agradable voluntad, certificada de todo mi buen derecho, en la mejor é mas sana via, forma é manera que de derecho é de fecho decir, facer nin interpretar se pueda al bien é utilidad é seguridad de voz el donatario infraescrito, otorgo é conozco que en aquesta hora para en adelante para siempre jamás á perpetuo por virtud de esta presente carta he fecho é fago gracia, cesion, donacion é traspasamiento *ex causa donationes*, pura, perfecta é non revocable en ningund tiempo del mundo á vos, el Soberano Señor

Rey Don Enrique, Rey de Castilla que estáys absente, á saber, del dito regno de Navarra é de todas las cibdades, villas, villeros, castillos, lugares, valles é comarcas daquél, et del directo señorío é dominio del dito regno enteramente sin retenimiento nin reservación de cosa alguna: é con el dito regno ensemble vos fago gracia, cesion, donacion é transporte de todas las rentas, derechos ordinarios y extraordinarios de aquél é de las libertades, honores, preeminencias é prerrogativas que yo he é me pertenescen é los Reyes é Señores propietarios é derecheros del dito regno predecesores mios avian, tenian é posehian é les pertenesca de aver, tener é posedir en cualquier manera en el dito regno é en las cibdades, villas, villeros, lugares, valles et comarcas daquél asi en lo poblado como non poblado, y sobre las personas habitadores en aquellos de qualquier ley, grado, preeminencia, dignidad ó condicion que sean, otorgando é dándovos facultad que vos en vuestro tiempo ó vuestros subcesores ó qui avrá causa de vos en el suyo, ayáis é podáis gozar é aprovecharvos de aquellos á vuestro beneplácito por siempre jamas á perpetuo como de regno é cosa vuestra propia; asi bien ayaes é podaes facer é fagaes justicia criminal é civil por vos mesmo ó por los alcaldes é jueces ó oficiales que creareis é diputareis para ello en cualesquier casos que acaezcan, é para que ayaes é podaes requerir é requeraes á los alcaides de los castillos ó detenedores de las cibdades, villas, villeros, fortalezas, lugares, tierras, valles é comarcas en cargo de la fidelidad que me son tenidos vos ayan á dar, entregar é librar luego que requeridos serán realmente é con efecto los tales castillos, cibdades, villas, villeros, fortalezas, lugares, tierras, valles é comarcas de manera que aquel quieta y enteramente vos é vuestros subcesores tener é posedir podaes á vuestra voluntad como regno é cosa vuestra propia, encomendando las tenencias é regimiento de los tales castillos, cibdades, villas é lo otro restante del regno á quien por bien ternáis, car entregándolo á vos ó á diputado vuestro, yo los do por absueltos de los omenages ó fidelidad que á mi eran é son tenudos. é si requeridos graciosamente no querrán entregar nin darvos el dito regno ó la parte que me está ocupada, vos do facultad para que los ayaes é podaes facer é fagaes procesos á los tales é darlos por traidores, et confiscar sus bienes é proceir contra ellos dándoles las penas del derecho ó alivianar ó si quereis remitirlos aquellos, et enseguinte por via de fecho con mano armada ó otra manera como mejor podais de vuestra propia autoridad é sin auto nin autoridad de juez alguno eclesiastico nin secular por vuestra mano ayaes á tomar é tomeis el dito regno ó la parte que estuviere rebelde, en virtud daquesta presente carta de manera que en-

teradamente tener é posedirlo ayaes é podaes por vos é vuestros subcesores; é por virtud daquesta presente carta é del dia de oy en que es fecha é otorgada en adelante para siempre jamás me desapodero, desisto é me desvisto del dito regno de Navarra é de todo el derecho, tenencia, propiedad é posesion é directo dominio, voz, razón é accion que yo he é tengo é me pertenescen de aver é tener en el dito regno é en las cibdades, villas, villeros, castillos, fortalesas, lugares, tierras, valles é comarcas pobladas é non pobladas é sobre las personas é bienes de los abitadores en aquellos; por tradicion y en seguramiento daquesta dita presente carta apodero, entrego, envisto é traspaso á vos el dito señor Rey don Enrique é vuestros subcesores todo el dito regno, cibdades, villas, villeros, castillos, fortalesas, logares, valles, tierras é comarcas é personas abitadores en aquél, é todo el directo dominio, derecho, voz, razón, tenencia, propiedad é señorío real, corporal, criminal, civil é natural vel quasi con todas las acciones, reales, personales, útiles é directas é cualesquier otras que yo he é á mi pertenescen é pertenescer deben en cualquier manera ó por cualquier título, derecho ó razón que sea ó ser pueda, para que dél agaes é podaes facervos Señor en vuestro tiempo é los vuestros subcesores en el suyo vuestras propias voluntades como de regno é cosa propia.

„Todavía en tal manera é condición he fecho é fago la sobredita donacion que vos el sobredito señor Rey en vuestro tiempo é los subcesores vuestros en el suyo ayan de ser é seades tenidos de facer é fagaes las cosas infraescriptas; primeramente vos el dito señor Rey seaes tenido quanto por esto ser podrá con todas vuestras fuerzas por via de fuerza ó guerra ó otramete obtener la soltura é libertad de mi persona é recobrar el dito regno de Navarra enteramente é de que yo cobrada soltura y libertad aya á tener é posedir tenga é posida el dito regno é regimiento daquél aprovechándome del uso fruto é revenidos daquél; é si caso era que yo contrayese matrimonio ó oviese fijos legítimos vos el dito señor Rey ó vuestros subcesores seaes tenidos de relajar esentamente todo el dito regno, cibdades, villas, castillos, fortalesas, lugares é tierras daquél enteramente no obstante la presente donacion á mi si viva era ó á mis fijos, ante todas cosas satisfaciendo é pagándovos lo que avréis gastado por la livertad mia é recuperacion del dito regno; et en caso que la livertad de mi dita persona aver no se pudiese ó avida aquella yo fallciese sin criaturas legítimas, vos el dito señor Rey é vuestros subcesores ternéis por vuestro el dito regno de Navarra é gozar daquél como dito es: con condicion que seades tenidos de demandar, perseguir é vengar, demandéis, persigáis é venguéis la muerte, injurias

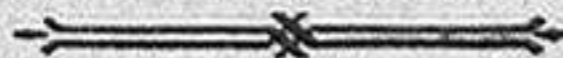
et danyos del dito glorioso Príncipe mi señor hermano é asi bien los mios, de manera que los qui han seido causa ó causadores, facedores, consentidores é participantes en ello ayan la pena que sus deméritos requieren; é asi bien con condicion que vos é vuestros subcesores por siempre seades tenidos de sustentar, favorecer, ayudar é dar tanto de lo vuestro como del dito regno de Navarra aquello que les convendrá, á saber es, á Don Luis de Beaumont, Condestable de Navarra é sus fijos, á D. Juan de Beaumont é á sus hermanos é á mis criados é servidores é á los del dito Príncipe que han seydo martirizados é destruydos por seguir la justa querella del dito Señor Príncipe é mia é por nuestro servicio, de manera que onradamente cada uno segund qui es é ha servido, é sus subcesores ayan con que vivir é sustentarse á su onor, de manera que sean por siempre conocidos. E vos Señor, teniendo é cumpliendo aquestas condiciones é cosas sobreditas en vuestro tiempo, é los subcesores vuestros en el suyo; yo la dita Princesa doña Blanca donadora he en convenio, prometo é me obligo de tener, servir, cumplir é guardar con efecto é segund pertenesce con las ditas condiciones la sobredita gracia, cesion, donacion é trasporte del dito regno é de todo lo en él comprehenso como de prescrito de suso es especificado, é facer valer aquélla á vos, el sobredito señor Rey don Enrique en vuestro tiempo é empués vos á vuestros subcesores sin contravenir á ello en manera nenguna por mi nin por otro; é si acahescía que por mi ó á causa mia por otro á vos ó á vuestros subcesores fuese puesto algund empacho, contrasto ó mala voz en el dito regno y en lo otro ques compreheso en la sobredita donacion en todo ó en partida he en convenio, prometo é me obligo de todo tal empacho, contrasto, é mala voz quitar, retirar é apartar é facer quitar, retirar é apartar é facervos buena, firme e valedera sin mala voz ninguna la sobredita donacion por mi á vos fecha como sobredito es é sin costa alguna; é allende de esto he en convenio, prometo é me obligo de non revocar, contradecir, anullar nin retractar la sobredita gracia, cesion, donacion é traspasamiento en tiempo nenguno, vos en vuestro tiempo y los subcesores vuestros en el suyo, teniendo, guardando et cumpliendo las condiciones de parte de suso especificadas é cada una dellas por ninguno ni alguno otro caso nin casos que los derechos ponen porque las donaciones pueden ser revocadas, aun en caso que me fuédeses ó seades desagradescido, é cometiédeses de ser en contra mi honra ni por otra razón alguna; car yo certificada de todo mi buen derecho renuncio é aparto de mi los ditos derechos é cualesquier otros que para revocar, anullar, menguar ó contradecir esta dita donacion en todo ó en parte que me podrian dar favor é ayuda,

aunque sean casos iguales, mayores ó semejables de los que aquí son comprehensos: é si acaesciese que en todo ó en parte por mi fuese revocada, anullada, menguada ó contradita la dita donacion é contra aquella ficiese acto alguno, desde agora para la ora é de la ora para agora revoco, caso é anullo la dita revocacion, anullamiento, mengua ó contradicion é otro cualquier acto en contrario fecho seria é será fecho facer á mi forzadamente é contra mi voluntad deteniéndome presa ó fuera de mi libertad, é por temor de ser peor tractada, mas no porque mi querer ni voluntad sea de anihilar ni contravenir en tiempo alguno á la dita donacion por mi á vos fecha en todo nin en parte en ninguna ni alguna manera, é á tener, servir, cumplir é guardar con efecto la sobredicha concesion, donacion y transporte é cada una de las otras cosas en el presente contrato contenidas sin contravenimiento alguno. Yo la dita Princesa doña Blanca me obligo so encorrir é pagar de pena é por pacto convencional que entre vos y mi quiero sea, la suma ó quantia de un quento ó millon de doblas doro de la banda buenas et de buen oro y justo peso de las que se usan é corren en el dito regno de Castilla: de la qual dita pena si encorrir acaescía, quiero consiento é me plase que la quarta parte aya de ser é sea para la sede apostólica ó cualquier otro consistorio é juez eclesiástico, ó Emperador, Rey ó Señor secular ante quien sea feta demanda ó questão á causa é razón de la conservacion é cumplimiento de la sobredita donacion é de todo lo otro de parte de suso expresado, para fin que me compellan á tener é complir todas é cada una de las cosas sobreditas, á la jurisdicion, coercion, conoscimiento é juisio é compulsa de los quales é de cada uno é qualquier dellos me someto: é las otras tres partes de la dita pena ayan é sean para vos el dito Señor Rey de Castilla é vuestros subcesores é ovidentes causa; et encara quiero, consiento é me place que padada la dita pena ó non pagada una, ó mas é cuantas veces acaecerá encorrir, que la sobredita gracia, cesion, é transporte del dito regno é de las otras cosas sobreditas sea siempre valedera é surta su debido efecto é valor segund de parte de suso es especificado é contenido sin contrato, empacho ni impedimento alguno; é para esto é cada una cosa é parte dello asi tener é cumplir, servir é guardar sin contravenimiento alguno, yo la dita Princesa doña Blanca ante todas cosas juro é prometo mi buena fe real por una, dos é tres veces, et enseguinte obligo al dito regno de Navarra é todos é cualesquier otros señorios, rentas, derechos é bienes muebles y raices que yo he é á mi me pertenescen de aver é avré en adelante en qualquier regnos é señorios en qualquier manera, é suplico quanto umillmente puedo á nuestro Señor el Papa, é dó poder cum-

plido á los Cardenales, Arzobispos, Obispos é sus delegados ó auditores, é al señor Emperador é á qualquier Rey ó Señor ó sus alca-
des é jueces ante quien esta presente carta será mostrada é fuere
demandado cumplimiento de lo en ella contenido, que pronuncien sus
sentencias contra mi é me condenen é costringan por todos los re-
medios del derecho á tener é guardar é facer cumplir é aver por fir-
me é valedero todo lo que dito é contenido es en la presente carta.
E por seguridad, tuycion é guarda de todo lo sobredito generalmen-
te renuncio é aparto de mi é de mi favor, ayuda ó defension toda ley,
fuero, derecho, uso, costumbre é toda buena razón é defension é to-
do acorro é auxilio de derecho ordinario y extraordinario, canónico
é cevil, eclesiástico é secular, escripto ó por escribir; asimismo re-
nuncio toda protestacion ó protestaciones que yo ó otro por mi aya
dito é feto ó protestado, ó ficiere, digere é protestare daqui adelante
ante qualquier alcaldes é jueces ó ante otras personas cualesquier
para yr ó venir en contra lo que dito es, nin contra parte dello en
ninguna nin alguna manera, especialmente renuncio la ley é dere-
chos que dicen que general renunciacion non vala.....
..... é yo asi la renuncio que no me vala ni acorra
ni aproveche en ninguna ni alguna manera: et en último yo la dita
Princesa para en este caso é para en razón de lo contenido en la
presente carta, renuncio especialmente y expresa las leyes de los
Emperadores Justiniano y Beleyano, que son é fallan en favor de las
mugeres, é renuncio á mi propio fuero, juez y alcalde é á todas su
condefension é ayuda que contra lo sobredito dellos é de qualquier
dellos aver nin fallar nin aprovecharme podiese, las quales ditas le-
yes, derechos é fueros por mi renunciados, me fueron fetos entender
por el notario el Secretario infraescrito. Feta fué aquesta carta en
la manera sobredita.=Testigos son Jimeno de Bergara, maestre de
hostal, é Pedro Perez de Irurita, cambiador de dineros, anyo mill
quatrocientos sesenta y dos, treinta dias de Abril, en la villa de San
Juan del Pie de Puerto.=Notario Borondér.

Copia

J. B. SITGES.



Apéndice al Índice de documentos antiguos del Archivo municipal de Estella, comprendiendo el Índice cronológico de los documentos contenidos en el "Libro de Privilegios" de dicha ciudad.

(CONCLUSIÓN)

58.—25 de Mayo de 1630, en Pamplona.—Sobrecarta del Real Consejo de Navarra, del privilegio sobre el Justicia de la ciudad de Estella de fecha 22 de Abril de 1630, y de haberse tomado razón en los libros de la Cámara de Comptos.—Inserto al folio 194 de ídem.—Falta el original.

59.—28 de Junio de 1630, en Pamplona.—Sobrecarta del Real Consejo de Navarra, del privilegio de fecha 23 de Mayo de 1630 acerca de entrar en el goce del Oficio de Justicia de Estella esta ciudad, y de haberse asentado en los libros de la Cámara de Comptos.—Inserto al folio 219 de ídem.—Está el original, relacionado al número 77 del Índice general precedente.

60.—13 y 16 de Julio de 1630, en Pamplona.—Permiso del Real Consejo de Navarra para que la ciudad de Estella tomase á censo 1.500 ducados, por diez años, sobre el arrendamiento de la fruta verde y seca, á fin de que con otros tantos pagara á Don Juan de Chávarri los 3.000 ducados en que le cedió el Oficio de Justicia.—Inserto al folio 225 de ídem.—Falta el original.

61.—16 de Agosto de 1630, en Pamplona.—Diligencia del depósito hecho por la ciudad de Estella de los 3.000 ducados para Don Juan de Chávarri, auto de levantamiento por éste y testimonio de que los dió á censo al Condestable de este Reino, con la condición de que quedasen hipotecados á la evicción y seguridad de la dejación del Oficio de Justicia en favor de esta ciudad.—Inserto al folio 231 de ídem.—Falta el original.

62.—28 de Diciembre de 1630, en Estella.—Ordenanzas para el Juez y Guardas de campo y custodia de yerbas y frutos de los términos de la ciudad de Estella, hechas por su Regimiento ó Ayuntamiento.—Inserto al folio 258 de ídem.—Falta el original.

63.—5 de Junio de 1631, en Pamplona.—Autorización del Obispo de Pamplona y Virrey de Navarra, Don Pedro Fernández Zorrilla, para bajar en procesión la Imagen de la Virgen del Puy desde su

santuario á la ciudad de Estella, para remedio de sus moradores, teniéndola en ella nueve días, tres en cada una de sus tres parroquias de San Pedro, San Miguel y San Juan, expresando ser de Patronato Real su ermita ó iglesia.—Inserto al folio 281 de ídem.—Falta el original.

64.—15 de Junio de 1632, en Pamplona.—Provisión del Real Consejo de Navarra, para que los administradores de las carnicerías de Estella puedan traer de fuera los ganados de abasto necesarios, vacas, carneros y demás, sin pagar derechos de yerbas, guías, ni nada, en los términos de los pueblos por donde transiten, salvo los daños causados en los panificados, y pudiendo cobijarse de noche en ellos.—Inserto al folio 280 de ídem.—Falta el original.

65.—30 de Enero de 1634, en Pamplona.—Sentencia sobre insaculación de los Oficios ó cargos de la ciudad de Estella, dada por el Licenciado Don Juan de Aguirre, Juez insaculador de la misma, individuo del Real y Supremo Consejo de Navarra.—Inserta al folio 290 de ídem.—Falta el original.

66.—10 de Julio de 1634, en Pamplona.—Provisión del Virrey de Navarra, para que no fueran agentes ó comisionados á Pamplona en representación de las ciudades, villas y pueblos, sin licencia del Regente del Consejo y previa carta de los Ayuntamientos respectivos exponiéndole el caso que lo motivase.—Inserta al folio 282 vuelto de ídem.—Falta el original.

67.—9 de Enero de 1635, en Pamplona.—Provisión del Virrey de Navarra, para que cesasen las dispensas otorgadas de residir dos meses en la ciudad de Estella los que tuvieran derecho para Oficios ó cargos de la misma ciudad.—Inserta al folio 285 vuelto de ídem.—Falta el original.

68.—6 de Marzo de 1635, en Pamplona.—Licencia del Provisor y Vicario General del Obispo de Pamplona, Don Pedro Fernández Zorrilla, al Capellán del Hospital de Estella Don Juan Cueto, presentado para ocupar dicho cargo vacante en muerte de Don Benito Limón Blanc, por el Ayuntamiento, Jurados y Regidores, para administrar los Sacramentos á los enfermos y demás personas que asistieren en dicho Hospital, y no otros, dándole comisión para ser Vicario del mismo.—Inserto al folio 286 vuelto de ídem.—Falta el original.

69.—16 de Febrero de 1639, en Pamplona.—Permiso para reintegrar al Vínculo de la ciudad de Estella 2.655 reales y 286 y $\frac{1}{2}$ robos de trigo gastados en socorrer á doscientos hombres y á sus mujeres é hijos pobres, que fueron en Junio del año 1638 á defender el Reino contra la temida invasión del enemigo y al sitio de Fuenterrabía,

formando facción.—Inserto al folio 330 de ídem.—Falta el original.

70.—19 de Mayo de 1639, en Pamplona.—Permiso para pagar á los Tesoreros de la ciudad de Estella que fueron en los años de 1633 y 1634, Martín de Garamendia y Juan Díez de Isla, sus alcances de cuentas, y para reparar las presas de los molinos de Estella, llamados de Olano y del Matadero, por haber bajado las rentas de esos en más de una cuarta parte, tomando para ello dinero á censo.—Inserto al folio 324 de ídem.—Falta el original.

71.—16 de Noviembre de 1639, 28 de Enero y 24 de Marzo de 1640, en Pamplona.—Tres permisos del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para socorro á los soldados Irlandeses del Tercio del Conde de Tirón, alojados en Estella desde el 16 de Noviembre de 1639 por varios meses, con cargo á las arrendaciones del pescado seco ó salado, grasa de ballena, tabaco y fruta verde y seca, tomando el dinero del Vínculo de la ciudad, no pudiendo hacerse las arrendaciones de dichos estancos más que por los años 1640 y 1641, dando cuenta al Consejo de los gastos de los alojados cada dos meses.—Inserto al folio 332 vuelto de ídem.—Falta el original.

72.—25 de Febrero de 1640, en Estella.—Conducción de la ciudad de Estella, presidido su Regimiento por el Jurado Preboste Don Pedro de Chávarri, con el Maestro de escuela Jorge Larrayoz, por diez años y sueldo ordinario de 300 ducados anuales, con obligación de enseñar de balde á los chicos pobres, por lo bien que enseñaba á leer, escribir y contar y en la virtud, confirmada por el Real Consejo de Navarra en Pamplona á 23 de Junio de 1640.—Inserta al folio 340 de ídem.—Falta el original.

73.—28 de Febrero de 1640, en Madrid.—Carta del Rey Don Felipe 4.º, de España, á Estella, agradeciéndole á esta ciudad que, no obstante sus privilegios, alojase á los soldados Irlandeses, y diciendo lo tendría en cuenta en lo sucesivo, de paso que le recomendaba les dén bastimentos á precios moderados.—Inserta al folio 360 de ídem.—Falta el original.

74.—23 de Junio de 1640, en Pamplona.—Cuarto permiso del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para prorrogar por un año los estancos de las arrendaciones ó arbitrios de la misma y para tomar á censo la cantidad necesaria á fin de seguir asistiendo á los soldados Irlandeses alojados en ella, interín no se obtenía los pagara el Rey, como lo había suplicado la ciudad; siendo de notar que al informar el Fiscal en el expediente pidió se convocase á todos los vecinos en la forma ordinaria, dice, pero el Consejo acordó que concurrieran solamente los que habían tomado parte en el acuerdo prime-

ro, ó sea, los del Regimiento ó Ayuntamiento. — Inserto al folio 342 de ídem.—Falta el original.

75.—20 de Octubre de 1640, en Pamplona.—Sentencia del Real Consejo de Navarra aprobando la cuenta de los gastos hechos por la ciudad de Estella para alojar á los soldados Irlandeses, en número de 98 bocas, cuyos gastos totales importaron 24.918 reales y 2 tarjas, en los meses que estuvieron en ella.—Inserta al folio 344 de ídem.—Falta el original.

76.—22 de Diciembre de 1640, en Pamplona.—Permiso del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para que ésta diera con cargo á sus propios al Doctor Elizondo cuarenta ducados, además de los treinta que se le daban, por su asistencia de médico á dicha ciudad.—Inserto al folio 352 vuelto de ídem.—Falta el original.

77.—26 de Enero de 1641, en Pamplona.—Permiso del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para que ésta socorriera con un real diario á 20 soldados de ella que el Virrey mandó estar prontos para ir á demoler la fortaleza del Burguete, en este Reino.—Inserto al folio 346 de ídem.—Falta el original.

78.—7 de Diciembre de 1641, en Pamplona.—Sentencia del Real Consejo de Navarra sobre que al Regimiento de Estella de ese año no reclamara el del anterior ni éste á los 51 soldados que se expresan de la compañía de Don Diego de San Cristobal, que era una de las del Tercio de Don Fausto de Lodosa, las 51 armas (28 mosquetes, 16 arcabuces y 7 picas) que el ejército catalán les cogió en la derrota del asalto de Tamarit de Litera, dado en 13 de Diciembre de 1640, estando alojados con su bandera allí, siendo sorprendidos y mandados retirar por su sargento mayor, salvando sus vidas, no dándoles tiempo de tomar las armas por habérselas cogido el enemigo.—Inserta al folio 347 de ídem.—Falta el original.

79.—14 de Marzo de 1643, en Pamplona.—Sentencia del Real Consejo de Navarra mandando que la ciudad de Estella pagase al Licenciado Don Miguel de Azcona y Don Gaspar Jiménez de Iriarte, sus Procuradores en Cortes del año 1642, á diez y ocho reales por día que se ocuparon en ello, y no en otro negocio suyo, previo juramento que presten; y que en lo sucesivo se ajuste la ciudad con los que nombre Procuradores á Cortes sobre lo que les ha de pagar de salario por eso, según las circunstancias.—Inserto al folio 442 vuelto de ídem.—Falta el original.

80.—20 de Abril de 1644, en Pamplona.—Sentencia del Real Consejo de Navarra autorizando al Regimiento de la ciudad de Estella prorrogar el estanco del tabaco, á fin de obtener 240 ducados con qué pagar á 20 soldados que le tocó poner á la ciudad para el ejérci-

to de Cataluña en el Tercio de 800 hombres sacados de Navarra, dándoseles á cada soldado á 12 ducados, cuya entrega se hizo delante de la puerta de la iglesia parroquial de San Miguel de la misma, el día 14 de Mayo de 1644, insertándose su lista, de la que resulta que aquéllos tenían de 19 á 24 años de edad.—Inserto al folio 349 vuelto de ídem.—Falta el original.

81.—27 de Octubre de 1644, en Pamplona.—Declaración del Real Consejo de Navarra para que las autoridades, Jurados, Regidores y demás Oficios de la ciudad de Estella que se detallan en número de 21, por los lutos que se habían de poner y las honras fúnebres por la muerte de la Reina, según carta del Rey encargándolo, pudieran gastar 400 ducados, á 10 cada uno por luto y el resto para honras, en vez de 1 000 ducados que pedían en junto, dando cuenta de ello y de los censos luidos y pendientes, habidos en ella.—Inserta al folio 360 vuelto ídem.—Falta el original.

82.—9 de Noviembre de 1644, en Pamplona.—Permiso del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para que pudiera pagar 150 ducados de salario á dos médicos, por su conducción y asistencia á la misma, en vez de 200 que pedía y saliendo del sobrante de sus obligaciones.—Inserto al folio 362 vuelto de ídem.—Falta el original.

83.—3 y 4 de Diciembre de 1644, en Estella.—Apeo ó censo de las casas de vecinos y de moradores é inhabitadas existentes en la ciudad de Estella, hecho por el Alcalde y Teniente, y los Vicarios de las parroquias de San Pedro, San Miguel, San Juan y Lizarra, con el comisionado Don Luis Amatriáin, en cumplimiento de lo ordenado en la ley 83 de las Cortes de Navarra del año 1642, cuyos detalles se consignan, resultando en total 879 casas (y fuegos), habiéndose pagado al comisionado 6 ducados por los dos días empleados en hacer dicho apeo.—Inserto al folio 358 vuelto de ídem.—Falta el original.

84.—7 de Febrero de 1645, en Estella.—Insaculación de los Oficios ó cargos de la ciudad de Estella hecha por el Juez insaculador, el Licenciado Don José de Aguirre, Individuo del Real Consejo de Navarra.—Inserta al folio 362 vuelto de ídem.—Falta el original.

85.—22 de Octubre de 1647, en San Lorenzo del Escorial.—Licencia del Rey Don Felipe 4.^o, de España, á la ciudad de Estella, para que, no obstante la prohibición del Real Consejo de Navarra, pudiera esa enviar á Madrid personas comisionadas para tratar del asunto de la jurisdicción del Mercado de la misma; estando sobrecarreada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1647.—Inserta al folio 369 de ídem.—Falta el original.

86.—15 de Noviembre de 1647, en Estella.—Memoria y nota de

que en esa fecha se sacó del Archivo del Concejo de Estella un proceso del Monasterio de Irache contra esta ciudad, sobre el término de Legardeta, por orden del Real Consejo de Navarra, del pago de procesos del año 1563. La nota es de Pamplona á 8 de Febrero de 1648.—Inserta al folio 366 de ídem.—Falta el original.

87.—6 de Febrero de 1648, en Pamplona.—Autorización del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella para que del fondo destinado á luir censos, pudiera ésa tomar 400 ducados con qué atender á los gastos de dos personas enviadas en su representación á Madrid al objeto de gestionar el asunto de la jurisdicción del Mercado y Merindad, el cual se consideraba negocio de gravedad.—Inserta al folio 367 vuelto de ídem.—Falta el original.

88.—22 de Febrero de 1648, en Pamplona.—Declaración del Real Consejo de Navarra para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad y posesión entre Irache y Estella, pudiera ésta gozar con sus ganados durante el pleito que había pendiente, de los pastos de Legardeta en la forma prevenida en las escrituras, concordias y sentencias, tres días cada semana, domingo, lunes y martes, y que Irache restituyera una mula prendada; y sentencia del mismo Real Consejo en Pamplona á 13 de Marzo de 1648 ordenando que el Abad de Irache restituyese los dineros que había cobrado por sacapeños de caballerías prendadas allí, confirmada en 26 de Agosto de 1648, habiéndose restituido, según consta en diligencias de fechas 20 y 24 de Octubre de 1648, por dicho Abad á los vecinos de Estella interesados.—Insertas al folio 374 de ídem.—Falta el original.

89.—11 de Julio y 31 de Agosto de 1648, en Pamplona y Estella.—Autorización y escritura para vender esta ciudad á Lorenzo de Aro un sitio yermo en el término de Arieta, por 3 ducados, en que se tasó, para hacer una nevera en él, con la condición de que si no quedase dicho comprador con la arrendación ó remate de la nieve, la pudiera usar el arrendatario.—Insertas al folio 370 de ídem.—Falta el original.

90.—9 de Mayo de 1649, en Madrid.—Cédula del Rey Don Felipe 4.º, de España, concediendo á Estella la jurisdicción de las varas de alcalde del Mercado de la misma y su Merindad, de hijosdalgos y hombres buenos, mediante la entrega al Rey por la ciudad de 4.000 ducados y pago á Don Francisco Vertiz, que las disfrutaba, de 10.000 ducados, más las costas procesales importantes 2.300 ducados y la media anata; cuya concesión se hizo á pesar de la oposición de aquel señor y de la Diputación del Reino de Navarra, que motivó orden absoluta del Rey de 24 de Junio de 1652 dada en Madrid, para que se sobrecarteara, acordándolo así el Real Consejo de este Rei-

no en sentencias de vista y revista de fechas 11 de Julio y 27 de Agosto de 1652, á condición de que Estella depositara previamente el dinero necesario, cual lo hizo en 14 y 17 de Abril de 1654, concediéndose por fin la sobrecarta por el Real Consejo en Pamplona á 18 de Abril de 1654, tomando posesión la ciudad el 27 de Abril de 1654, en la sala de San Lucas, donde estaba la Audiencia del Mercado, agregándose dichas varas ó jurisdicciones á la del Alcalde y segundo y tercer electos, respectivamente.—Inserto al folio 422 de ídem.—Está el original, relacionado al número 79 del Índice general anterior.

91.—15 de Junio de 1649, en Pamplona.—Licencia del Real Consejo de Navarra á la ciudad de Estella, prorrogando por seis años más (vencidos ya en 1648), para gastar 60 ducados en la fiesta que principia á dedicarle desde el año 1643 á la Virgen del Puy, Patrona de la ciudad, el día de su nacimiento, 8 de Septiembre, con misa, sermón, procesión y demás festejos.—Inserta al folio 378 de ídem.—Falta el original.

92.—7 de Diciembre de 1650, en Pamplona.—Prórroga concedida por el Real Consejo de Navarra á Estella para que esta ciudad siguiera por otros diez años más con la conducción del maestro de escuela Jorge Larrayoz en iguales condiciones que antes.—Inserta al folio 379 de ídem.—Falta el original.

93.—17 de Enero de 1651, en Estella.—Autorización del Ayuntamiento de Estella á la Abadesa del convento de San Benito de la misma ciudad, para que siguiera haciéndose el empedrado del trozo de camino desde dicho convento al de Santa Clara, para evitar el barro.—Inserta al folio 379 vuelto de ídem.—Falta el original.

94.—17 de Enero de 1651, en Estella.—Acuerdo del Regimiento de Estella sobre que los tres electos para Alcaldes de esta ciudad no fueran á Pamplona á gestionar la vara de la Alcaldía, sino que se siguiera escribiendo como estaba declarado en auto de fecha 8 de Noviembre de 1621, cumplido hasta hacía poco tiempo, para lo cual dió la ciudad 400 ducados para obras y reparos del Palacio Real de Pamplona, y bajo pena ahora de 50 ducados por el infractor, la mitad para el Fisco y otra mitad para el Hospital de N.^a S.^a de Gracia, de Estella, cuyo acuerdo fué confirmado por el Real Consejo de Navarra en sentencia de 25 de Enero de 1651.—Inserto al folio 383 de ídem.—Falta el original.

95.—25 de Enero de 1651, en Pamplona.—Declaración del Real Consejo de Navarra acordando á instancia de los interesados, que se sacasen de las bolsas de insaculación de Estella, por incompatibles, á los cuatro Escribanos de la misma que se expresan.—Inserta al folio 380 vuelto de ídem.—Falta el original.

96.—11 de Enero de 1655, en Pamplona.—Carta del Real Consejo de Navarra al Juez insaculador de Estella, Don Lucas de Iblusqueta, para que no asistiera en ella á actos públicos, á fin de evitar inconvenientes.—Inserta al folio 443 vuelto de ídem.—Falta el original.

97.—20 de Febrero de 1655, en Pamplona.—Permiso del Real Consejo de Navarra para que la ciudad de Estella pudiera gastar, durante seis años más, 60 ducados en celebrar la fiesta de la Virgen del Puy, sita su basílica ó iglesia extramuros de la misma, el primer sábado de Agosto, á que acude la ciudad, ciudadanos y forasteros, gastándose mucho en tal fiesta, según se hace constar aquí.—Inserto al folio 441 de ídem.—Falta el original.

98.—20 de Febrero de 1655, en Pamplona.—Autorización del Real Consejo de Navarra á Estella para que esta ciudad pudiera contratar, hasta el 23 de Diciembre de 1657, dos médicos por 120 ducados cada uno de conducción, y de allí en adelante, en 100 ducados solamente.—Inserta al folio 392 de ídem.—Falta el original.

99.—6 de Marzo de 1655, en Pamplona.—Autorización del Real Consejo de Navarra á Estella para que esta ciudad pagara á Don Jerónimo de Eguía, hijo y heredero de Don Pedro de Eguía, 10.257 reales plata, que suplió por la ciudad en Madrid, en el pleito sobre compra—dice—de las varas de la jurisdicción del Mercado á Don Francisco de Vértiz.—Inserta al folio 421 vuelto de ídem.—Falta el original.

100.—20 de Marzo de 1655, en Estella.—Residencia del Licenciado Don Lucas de Iblusqueta, sobre las cuentas civiles y criminales de la ciudad de Estella, de los diez años comprendidos entre el 1644 y 1654, en las cuales se consignan las partidas de gastos y datos interesantes de censos, maestros de gramática y capilla, fiestas de toros, etc., de dicha ciudad, y la sentencia sobre tal residencia dictada por el Real Consejo de Navarra, en Pamplona á 26 de Mayo de 1655.—Inserta al folio 394 de ídem.—Falta el original.

101.—Año de 1655 (?), en Estella.—Orden del Regimiento de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Estella á todos sus vecinos y los de su Merindad, sobre contraste de pesas y medidas.—Inserta al folio 444 y último de ídem.—Falta el original.

PEDRO EMILIANO ZORRILLA Y ECHEVERRÍA.

En Estella, año de 1911.



SECCION 3.^a=ARTE

EL RETABLO DE SAN MIGUEL IN EXCELSIS

(CONCLUSIÓN)

Esta reina fué hija de los Condes de Chalons, esposa de Sancho Ramírez de Navarra y Aragón, y madre de D. Pedro I, D. Alfonso I y D. Ramiro II. Falleció en 14 de Abril de 1085.

Hermoso monumento hubo de ser el arca donde el Rey D. Fernando hizo colocar en 1052, los restos de San Isidoro. Gruesas láminas de oro, con relieves y esmaltes que, representaban los Apóstoles y el Salvador, mientras otros, muy finos, adornan las figuras de varias vírgenes y mártires.

Otra hubo en San Millán de Yuso, de vara y media de longitud, revestida de oro y cubierta de esmaltes, piedras preciosas y planchas de márfil con relieves. Tenía una inscripción en la que sólo podía leerse: *...tro et Rodolpho filio*. Las figuras representaban á los oficiales que ayudaron al maestro Aparicio para construir la urna, pero D. P. Madrazo lo niega y entiende que son el maestro y su hijo, revelando el nombre de éste un origen germánico. Destruída por los franceses, aniquiladores de nuestro tesoro artístico, quedan únicamente 12 tableros de márfil con bajos relieves, incrustados en una pesada armazón de madera. Merece también mención, el relicario esmaltado de San Blas, que pertenece á la iglesia de Santa María de Fitero.

En este siglo XI había en Santiago un colegio de orfebres establecido en tiempos del obispo D. Diego Peláez.

Al siglo XII pertenecen los objetos siguientes: cruz y patena del Museo Arqueológico Nacional, que fueron del Monasterio de Santiago de Peñalva, verdadera joya de la orfebrería española de la Edad Media.

Frontal donado por el arzobispo D. Diego Gelmirez á la catedral de Santiago.

Cruz esmaltada con la marca de Vich, que figuró en la Exposición de Zaragoza.

Cáliz y patena de Astorga. Esmalte de oro é inscripción: *Pala-gius abbas me fecit ad honorem sancti Jacobi apostoli*, tiene el nudo calado y la patena decorada con el cordero místico rodeado de ocho lóbulos relevados; en el borde se lee: *Carnem qum gustas nom*

adherit vlla vetustas perpetuus cibus et regnat hoc reus. Amen.
Esta obra que los más autorizados escritores franceses declaran ser producto del arte español, se encuentra en el Museo de Cluny.

La cruz, de cobre dorado y esmaltado, propiedad de la iglesia de Guillar (Lugo).

El baldaquino que hubo en Santiago, de oro y plata, que según nos informa el libro V del Códice Calixtino, estaba cubierto de pinturas, y hallándose ésta sobre el metal, serían esmaltes nielados.

Durante los siglos XII y XIII florecieron en Santiago los esmaltadores Arias Pérez, Pedro Martínez, Fernán Pérez y Pedro Peláez; en Burgos, Juan Pérez, que vivía en 1262; Pablo de Modova, en 1283; Juan Domingo y Dominus Arias, y en Valladolid, Juan Yáñez y Bartolomé Roinalt. (a)

Del siglo XIII conocemos la cruz de Beamonte (cerca de Monforte), de chapa de plata, historiada y cincelada, con nudo exágono, adornos calados, inscripciones y las figuras esmaltadas de St. Antonio, St. Basteán, St. Blaes y St. Lopez.

El báculo de cobre, esmaltado, dorado y adornado con turquesas, que fué del obispo mondoniense D. Pelayo II de Cebeyra (1199-1218). Procede de su sepulcro en la derruida iglesia colegial de Rivadeo y se guarda en la Catedral de Mondoñedo.

La cruz parroquial de cobre esmaltado, de la iglesia de Villameriel.

Otra flor desilada, del Museo Arqueológico de Valladolid.

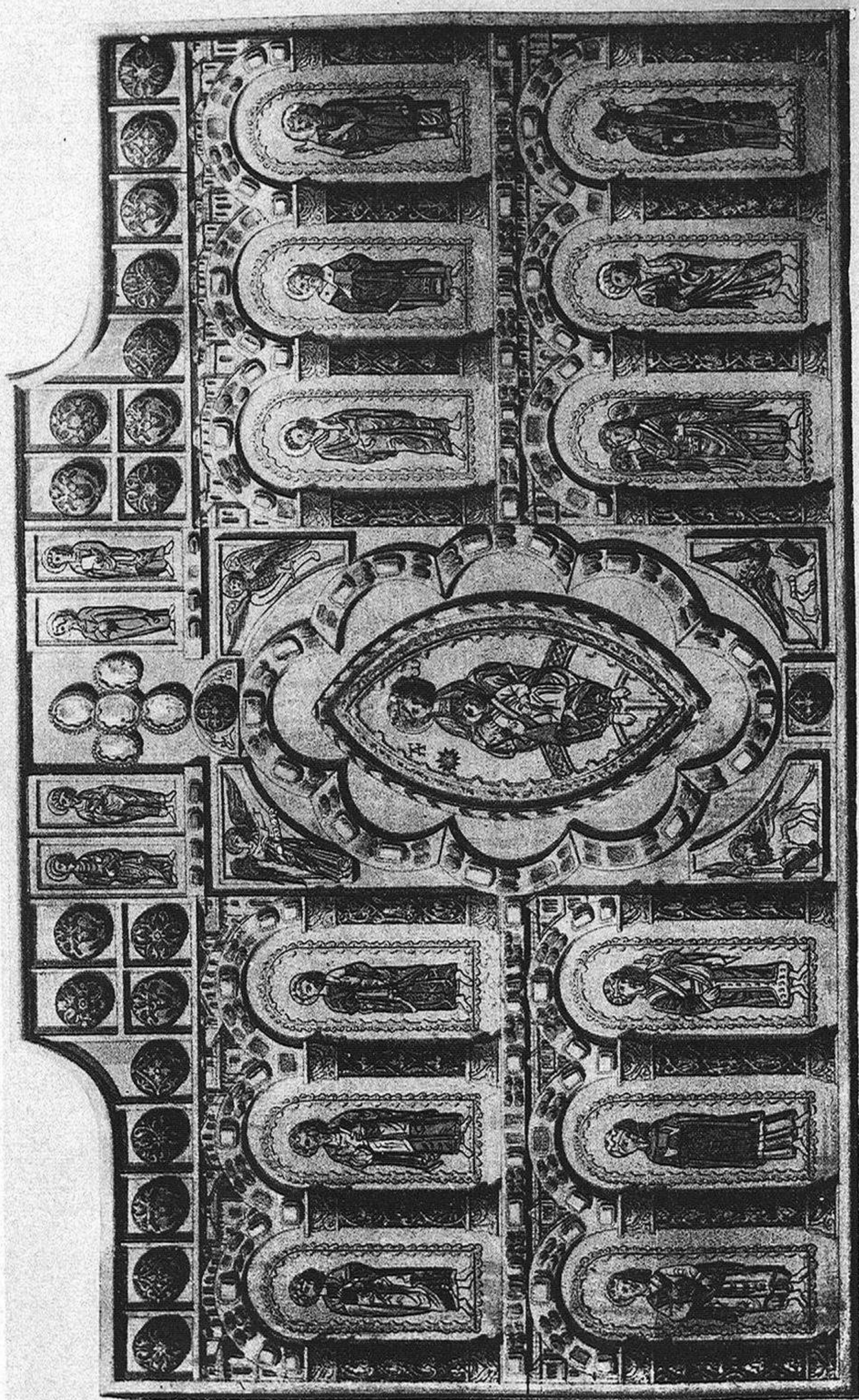
La cruz de cobre con esmaltes en campo excavado, propiedad de la catedral de Santiago, de forma potentada; en el centro *vesica piscis*, de chapa sobrepuesta; en los brazos, estrellas ó flores, y en los extremos, los símbolos de los evangelistas. Por su carácter especial parece de fabricación española y probablemente compostelana.

El báculo episcopal de esmaltes, de la iglesia de San Pedro de Rua, de Estella. Termina en una serpiente enroscada que envuelve y sujeta á un leoncillo, revelando la influencia de la escuela de Limoges. (b)

La fama de los orfebres catalanes del siglo XIII, está justificada por los diversos monumentos de orfebrería que á ellos se deben. Entre los hoy conocidos pueden citarse la magnífica arca de San Cucufate, perteneciente al Monasterio del Valle; la cruz de Riells; otra

(a) Noticias extraídas del Dicc. de Bellas Artes en España, por J. Ag. Cean Bermúdez.

(b) Nos proponemos dar á nuestros lectores una reproducción gráfica de este vestigio.



Fototopia de Hauser y Menet.-Madrid

Retablo de San Miguel de Excelsis

Cliché de Julio Altadill.

esmaltada que tiene la marca de Vich; la de San Juan de las Abadesas; la de Barnola y algunas más que han figurado en la última Exposición de Zaragoza, con tanta gloria para la ciudad invicta como provecho para el arte, acreditando todas ellas, que la práctica del esmalte fué de uso vulgar en diferentes regiones españolas, durante casi todo el período de la Edad Media.

* * *

Llegamos al siglo XIV en nuestro breve estudio, y hallamos sobradas pruebas, de especie distinta, que todas concurren á demostrar la extensión adquirida por la práctica del esmalte.

El Inventario de la Catedral de Oviedo, año 1385, incluye esta partida: "*Dos bacines pequeños de cobre dorados y esmaltados para dar agua á las manos del Preste.*"

Puede asegurarse, con el estudio de los ejemplares conservados en la Península, que en los siglos XIV y XV, se fabricaba el esmalte translúcido, en todas las regiones del litoral mediterráneo occidental, con verdadera perfección y sobresalían, principalmente, los orfebres de Avignon y Montpellier, Cataluña, Aragón y Mallorca, como se conserva en algunas piezas del tesoro de Roncesvalles, en la Cruz procesional de Crevillente y en el hermoso cáliz de la colección Spitzer, con esmaltes traslucidos y los blasones de D. Pedro Muñoz de Lara, conde de Mallorca, 1381. Estos esmaltes traslucidos, aplicados desde el siglo XIV, sobre planchas cinceladas con figuras en relieve distinto, producían efecto de claro-oscuro, y daban á los paños mayor movimiento.

Aun cuando se conocían con la denominación general de esmaltes italianos, eran producto de las regiones del litoral occidental del Mediterráneo, si bien fuesen imitación de los que llegaban de Avignon, Montpellier y las Baleares.

En el siglo XIV, trabajaron en Mallorca, los esmaltadores Ramón Franc y Bartolomé Ponce; en Gerona, el maestro Bartolomé, Ramón Andreu, Pere Vernech; en León, Pedro Fernández; en Oviedo, el Francés Fernay, y se dice que los famosos Corporales de Daroca, son obra de Conssolio Blanc "*un dels suxtils mestres de la sua art qui sien en nostra senyoria*", según dice D. Pedro IV al hacerle un nuevo encargo.

Ha sido opinión muy vulgarizada y no controvertida durante largo tiempo, la de que los designados con la denominación de esmaltes aragoneses, eran construídos por obreros procedentes de Limoges, que habían venido á instalarse en Zaragoza.

Semejante supuesto nos parece poco fundado, no sólo porque ya

en el siglo XIV, tenían fama y lo demuestra un inventario de Carlos V de Francia, en el que se reseña una pieza de *esmaulx d'Aragon*, sino por su ejecución más tosca, el dibujo muchas veces incorrecto y la abundancia de colores rojos, blancos y negros, les da un carácter especial muy diferente del que tienen los procedentes de Limoges, aun cuando sea un hecho positivo y documentalmente comprobado, el que los esmaltadores franceses, desde los siglos XI y XII, abundaron en España, unidos á los naturales por las empresas contra los moros.

Los lazos de Francia con Aragón no fueron menos fuertes y constantes durante largo tiempo.

Autorizados escritores reconocen que había en España multitud de obreros franceses que trabajaban el esmalte, de donde cabe deducir que muchas obras atribuidas á Limoges pueden ser españolas.

* * *

Al siglo XV pertenecen los esmaltadores sevillanos Juan Alfon, Miguel Alonso, Diego García, Pedro Gómez, Diego González, Juan de Segura y Diego de Sevilla y los toledanos Juan González, de Madrid y Alfonso García, de Valladolid.

En el inventario del Príncipe de Viana, se incluye relación de multitud de piezas de orfebrería esmaltadas, procedentes, sin duda, de los talleres catalanes, aragoneses y navarros.

Para terminar daremos una brevísima descripción del frontal-retablo de San Miguel *in Excelsis*, no extendiéndonos en ello por ser obra conocidísima en Navarra y porque son muchos los libros que con mayor ó menor acierto le han dedicado prolijos comentarios. Esta descripción pertenece al varias veces nombrado Sr. Leguina:

“El llamado frontal de San Miguel *in Excelsis*, que para nosotros es un retablo, afecta figura rectangular, con dos pronunciadas escotaduras en los ángulos superiores. Estos especiales cortes, indican que hubo de estar destinado á colocarse sobre el altar y no en la parte delantera del mismo, donde hubiera dejado descubiertas las partes que corresponden á las indicadas sisas.

„Revestido de chapas de metal dorado á fuego y en ciertos lugares, esmaltado, tiene un carácter marcadamente románico. La decoración completa, se compone de un cuadrilátero central, en el que se ve la imagen de la Virgen rodeada de una aureola y con el Dios niño en la falda, en actitud de dar la bendición. Los pies de la Virgen, calzados de borceguíes apuntados, descansan sobre un escabel prismático.

„A ambos lados del cuadrilátero, se desarrollan dos órdenes de

arquerías con tres arcos en cada zona, viniendo á constituir doce hornacinas, cada una de las cuales cobija una figura. Encima del cuadrilátero, resalta una cruz de pedrería, con un chatón inscrito en un semicírculo que la sirve de peana y recuadros á los dos lados, con otras tantas figuras. Sobre las arquerías mencionadas, ocupan los espacios vacíos, gruesos chatones repartidos simétricamente.

„Las figuras son veintiuna, de esmalte plano, perfiladas de oro y las cabezas de alto relieve, sin esmalte.

„Junto á la cabeza de la Virgen, resaltan las letras *Alpha* y *Omega*, „alusivas á la consubstancialidad del Verbo con el Padre, principio y fin, sagrado emblema adoptado por los católicos para diferenciarse de los arrianos, que negaban aquel dogma, y que desde el tiempo de los visigodos, se perpetuó hasta la conclusión de la Edad Media„. (1)

„A la derecha de la Virgen, una estrella de pedrería completa el simbolismo de las tres figuras, que ocupan hornacinas de la sección inferior y representan á los reyes magos.

„Las enjutas que deja la aureola ovalada en el cuadrilátero central, se hallan ocupadas por las figuras de los cuatro Evangelistas. Las de la parte superior del retablo, representan á los apóstoles, con túnica y pallium griego. En la sección inferior, los tres reyes magos, que llevan zapatos guarnecidos con rica pedrería, y el Arcángel San Miguel, que acredita la consagración de este monumento artístico, al Santuario donde siempre estuvo. Otros dos personajes figuran, indudablemente, dos príncipes, por el lujo de sus vestiduras y los emblemas que llevan. Según el P. Burgui (2) representan al rey de Navarra, D. Sancho el Mayor y á su mujer D.^a Elvira, llamada también D.^a Mayor y D.^a Munia, opinión admitida por D. Pedro Madrazo y combatida por D. Narciso Sentenach, que entiende que más bien puede suponerse ofrenda de García Ramírez, por su devoción al Arcángel San Miguel, á cuya intervención atribuía diferentes victorias„. (3)

No falta quien opina que estos dos personajes representan á Constantino y Elena, como podrá verse más adelante.

Ahora bien, en nuestro deseo de ilustrar el asunto, y aun á trueque de prorrogar demasiado esta reseña consentirán nuestros lectores, adiccionemos á los apuntes precedentes, la traducción de unos

(1) Madrazo, D. Pedro.—España.—Sus monumentos y artes, etc.

(2) San Miguel de Excelsis, 1774.

(3) Para más detalles véanse las obras citadas y el *Oasis* por Mañé y Flaquer, como también la obra del Dr. Arigita.

párrafos (págs. 6, 7 y 8) del concienzudo folleto recientemente publicado por Monsieur André Rebsomen, bajo el título "*San Miguel de Excelsis*", en Burdeos, en los fines del año pasado, trabajo que como el del Sr. Leguina es recientísimo y le suponemos poco conocido; y por eso mismo hemos dado albergue en nuestro BOLETÍN á las citadas disertaciones. Dice así el Sr. Rebsomen: "Esta soberbia pieza se halla colocada sobre la mesa de altar en la iglesia principal, protegida por dos hojas de madera sobre un tabernáculo movable, también de madera. Habíamos oído hablar de esta obra magistral de la esmaltación antigua, pero aun así distábamos mucho de habérnoslas con semejante maravilla artística: el retablo de San Miguel de Excelsis tiene aproximadamente 2 metros de largura por 1 metro de ancho y puede ser calificado entre las más importantes piezas conocidas de esmaltes limosinos del siglo XII. El conjunto forma un rectángulo dividido en otros tres á su vez, casi iguales; está adornado en su parte superior con una fila de 18 chatones, que se alojan en unos cuadrados casi todos ellos semejantes.

„En el rectángulo central ó intermedio se encuentra representada la Virgen en el hueco de un óvalo lobulado y aparece sentada sobre un arco de cielo, con los pies apoyados sobre un trípode ó trévede (trepied), mejor diríamos apoyo de tres espigas. En sus rodillas se apoya el Niño Jesús, en actitud de bendecir. En el fondo, á ambos lados de la cabeza de la Virgen se ven los signos *alfa* y *omega*, (principio y fin) y además al lado derecho, á la altura del hombro, brilla una estrella. Concéntrico al óvalo mencionado, que está cubierto de pedrería gruesa, hay inscripto otro menor punteado en las extremidades superior é inferior; en los cuatro huecos, casi diríamos enjutas, resultantes entre el grande óvalo y el rectángulo, se representa el tetramorfos, en lo alto San Juan y San Mateo y en los ángulos bajos San Lucas y San Marcos, con sus emblemas; el segundo de los Evangelistas por el orden que los hemos citado presenta una filactería en la cual se lee esta enigmática inscripción:

^ ÷ I O : 2 : B (a)

„Los dos rectángulos laterales son simétricos; se dividen cada uno en dos filas, subdivididas á su vez en tres arcos ú hornacinas cada una, de suerte que en total resultan 12 huecos, cuyas arcadas se hallan recubiertas de pedrería. En las dos filas superiores, tres apóstoles á cada lado, representan el apostolado en su mitad. La otra

(a) Alguien deduce de esos signos que el esmalte fué fabricado el año 1028.

mitad se ve en los lugares siguientes: San Juan y San Mateo como ya hemos indicado en su cualidad de Evangelistas; y los cuatro restantes en el resalte central superior del retablo, sobre el primer rectángulo descrito, dos á la derecha y otros dos á la izquierda de una cruz central constituída por cinco grandes casquetes esféricos de cristal de roca.

„En las arcadas inferiores á la derecha de los pies de la Virgen vemos representados los tres Reyes Magos; y á la izquierda, el 1.º el Arcángel San Miguel, teniendo un libro en su mano izquierda tal como le describe el Apocalipsis en su cap. X. A continuación una dama y un caballero ricamente vestidos parecen indicar una Reina y un Rey. Unos definen ser Reyes de Navarra donantes de la hermosa obra orfébrica; otros pretenden reconocer á Santa Elena y al Emperador Constantino; (a) todos los veinte personajes citados se representan de pie y tan sólo la Virgen se figura sentada, ajustándose por cierto estrictamente en todos los pormenores á la inspiración bizantina.

„No entablaremos discusión acerca de la identidad de las figuras mencionadas, ni aun sobre la procedencia ó la fecha de este esmalte maravilloso. Podríamos fácilmente comprobar su carácter limosin atendiendo á las cabezas esculpidas en relieve de todos ellos, manera de hacer que fué peculiar de esa escuela francesa y que se repite en el retablo esmaltado que perteneció á Santo Domingo de Silos y se halla expuesto á la pública contemplación en el Museo arqueológico de Burgos. Esas cabezas fueron pintadas y dos gotas de esmalte azul *foncé* forman los ojos. También nos sería fácil demostrar que esta bella pieza no puede remontarse más allá del siglo XII, aun constándonos tener enfrente otras opuestas apreciaciones.

„Hacemos constar el estado perfectísimo de conservación en que se encuentra este afamado frontal ó retablo; ni el tiempo, ni la acción humana han atenuado en lo más mínimo la belleza con que saliera de talleres, pues que parece lo entregan ahora al culto las manos del ignoto artista que le dió forma, en tales términos que nos asaltaría la sospecha de hallarnos ante una imitación irreprochable acabada ahora mismo, mejor que ante una obra antigua; pero esa sospecha se desvanece contemplando despacio y con atención los brillantes y armónicos colores de los esmaltes, delicados, finos y combinados con un arte y bajo una gama de tonos, especialmente

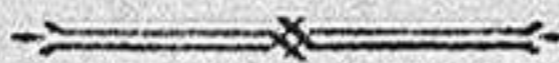
(a) Los partidarios de esta segunda interpretación se fundan en el hecho de aparecer con nimbo el penúltimo personaje correspondiente á Santa Elena, emblema que no habría ostentado caso de ser la Reina donante, la ocultada bajo esa figura.

los azules, que seguramente no hallaríamos hoy operario capaz de reproducir estas deliciosas coloraciones cuyo secreto conceptuamos perdido.

„Para terminar: ¿por qué este maravilloso retablo se encuentra en paraje casi desierto? ¿Quién le ha llevado hasta la cresta elevadísima de esa montaña? Adoptamos la opinión bastante lógica del Sr. Madrazo, según el cual, deseando el Rey de Navarra contribuir al embellecimiento del Santuario y majestad del culto, renunció á enviar á ese paraje escultores, rejeros ú otros artistas que hubieran hecho del edificio una alhaja arquitectónica y prefirió enriquecerle con una obra única en su género por dimensiones y belleza, cuyo transporte aun siendo algún tanto delicado no constituía empresa tan difícil como la de cualesquiera otros trabajos decorativos que se hubiera tratado de realizar en lugar tan apartado y cima tan elevada como la de Aralar.„

Por la traducción y ordenamiento de apuntes,

JULIO ALTADILL.





RETRATO DEL PRÍNCIPE DE VIANA,
SEGÚN UNA TABLA EXISTENTE EN CORELLA



OTRO RETRATO DEL PRÍNCIPE DE VIANA

La lámina en oro y colores que acompañamos al presente número, representa al desventurado Príncipe de Viana, tal y como le da á conocer un códice del Archivo de Aragón y como aparece también en la Geografía General del País Vasco, tomo primero de Navarra, que vengo publicando. Coincide asimismo con el que en fototipia de la casa Hauser y Menet insertó en su obra *Don Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana—Guerras Civiles en los Reinos de Aragón y Navarra, durante el siglo XV*, el Sr. D. Fernando Ruano y Prieto (Bilbao-1897-230 págs.-4.º mayor), extraído de un Manuscrito de Don Fernando Bolea y Galloz, su Secretario, que se conserva en la Biblioteca Nacional, Reservado 6.º, núm. 10; pero á pesar de esta coincidencia, discrepa no sólo en el oro y colores de que carece el último retrato citado, sino también en las dimensiones que son 178×110 m/m en las dos láminas primeras mencionadas, al paso que tan sólo son de 142×85 m/m en la lámina del Sr. Ruano, fondos deducidos en ambas.

En la nota por nosotros estampada á la pág. 278 del tomo de este BOLETÍN correspondiente al año próximo pasado, dijimos ya que nos proponíamos dar á conocer la imagen que hoy unimos á estas páginas, porque entonces honrábamos esta publicación con un artículo del Sr. D. Tomás Domínguez Arévalo, en el que se ocupaba de la muy estimable tabla que Don Dámaso Escudero conserva en su casa de Corella y procede de los Sres. Marqueses de Montesa.

Discurrió como siempre con tacto y serenidad el Sr. Domínguez Arévalo al apuntar la posibilidad de que el personaje representado en la tabla de Corella fuese el malogrado y martirizado hijo de Juan II el usurpador y perjuro; y exponía con indudable oportunidad la circunstancia de ostentar aquel personaje (el Príncipe) en la repetida tabla, un collar del que cuelga una especie de jarra con florones de azucenas, "atributos que sólo pueden corresponder á la Divisa é insignia de la antiquísima Orden de Caballería de *la Terraza*, la más antigua de cuantas en España se descubren y que fué instituída en 1045, por Don García VI, el de Nájera,, con ocasión de todos conocida; y agrega el Sr. Domínguez Arévalo que las insignias de di-

cha Orden fueron impuestas á los Infantes, sus hijos y á los grandes y Señores más principales del Reino.

Sería ciertamente muy aventurada una negativa de nuestra parte, porque la hipótesis sentada por nuestro distinguido amigo señor Domínguez Arévalo, no es reprochable, pero al presentar ahora esta efigie, lo menos que podemos hacer es apuntar las diferencias entre una y otra, para que el lector estudiando todos los factores del asunto, pueda juzgar cuál de las dos reúne mayor suma de autenticidad, como también si siendo ambos retratos auténticos, corresponden á fechas ó edades distintas del simpático personaje histórico que nos ocupa, lo cual pudiera muy bien acaecer.

El nimbo orlado y doble de la tabla de Corella se convierte en nimbo radial que luce la imagen del códice; el ancho y corto manto figurado en aquélla, se trueca en justa y ceñida túnica en ésta; dos ángeles escoltan en aquélla al supuesto Príncipe, al paso que en ésta ocupan el lugar de los ángeles, el escudo y el ramo emblemáticos; las caperuzas son distintas en ambos, en cambio no lo es el calzado; difieren los collares y cintos y la posición y tamaño de las espadas; ostenta aquél arco y flecha de los que éste carece; no lleva firma la tabla de Corella, pero sí el retrato del códice, el cual además nos exhibe á los pies del Príncipe el lebrél con que también lo pintó el Sr. Moreno Carbonero en el magnífico lienzo que existe en el Museo de Arte moderno y del cual es copia exacta y fidelísima el de la Diputación navarra. Se advierten en el primero peluca y barba de las que carece el segundo; y por fin merecen notarse en éste: 1.º, las palabras *bonne foy* en la filactería superior de azucenas á la izquierda; 2.º, igual expresión sobre la cabeza del lebrél; 3.º, otra filactería que arranca de la diestra mano del Príncipe en la cual por dos veces se lee: *Pacientia opus perfectum habet*, terminando con el nombre KAROLUS. 4.º, otra filactería que partiendo de la boca del lebrél se desarrolla (como la anterior), en curvas hacia arriba, leyéndose en ella por tres veces: *Qui se humiliat exaltabitur*; 5.º, otra filactería que rodea en espiral el espadón de cruz, en la cual apoya el Príncipe la mano izquierda; 6.º, todos los caracteres de esas inscripciones son de la época, siglo XV, como lo es también la indumentaria, caperuza, calzado, circunstancia concurrente asimismo en la tabla de Corella. Finalmente hacemos caso omiso de los signos *alfa* y *omega*, repetidos á derecha é izquierda y el ramo de azucenas (ó lo que fueren) que semejante al superior antes citado, aparece á la izquierda del personaje; prescindamos también de que el códice nos representa al Príncipe sobre campo, al par que la tabla le sitúa sobre piso de baldosa alternativamente blanca y negra.

Si poseyéramos título ó experiencia bastante para fallar sobre la autenticidad de uno ú otro y aun sin invocar las circunstancias que se expresan en letra al pie de la lámina adjunta, encontraríamos méritos bastantes en él para aceptar este retrato y atribuirlo á los momentos en que Cataluña llegó á rendir culto al Príncipe mártir, apenas fallecido; pero ello no obsta para restar posible condición de autenticidad á la tabla de Corella, aun reparando que el arco y flecha, coincidiendo en personaje nimbado, se presta remotamente á otra interpretación; nos asalta la duda en ese mismo retrato de si los ángeles que sostienen el cortinaje del fondo, y esta misma cortina son de igual época que el personaje, lo cual no puede deducirse ni aun de las excelentes y difíciles fotografías que me cedió con galantería muy agradecida el Sr. Domínguez Arévalo.

De todas suertes merece la pena de que un pintor competente examine la tabla propiedad del Sr. Escudero, á fin de salir de dudas, pues todo cuanto se relaciona con el "Príncipe desgraciado, víctima de tanta intriga y de tan encontradas pasiones, figura interesantísima que emerge triste y pálida del rudo fondo medioeval,, despierta interés y atractivo á los amantes del pasado y admiradores del *más infortunado hijo de reyes*.

JULIO ALTADILL.



LAPIDAS ROMANAS DE GASTIÁIN (NAVARRA)

Antecedentes

Desde Pamplona, en carta del 5 de este mes, D. Julio Altadill, antiguo Correspondiente de nuestra Academia en aquella capital, me escribe:

“El 18 del mes próximo pasado, pude ir á Estella; y desde allí, en unión de D. Pedro Emiliano Zorrilla, Delegado de esta Comisión de monumentos históricos y artísticos de esta ciudad, fuimos á Gastiáin.

El pueblo más importante de los pequeños cinco que componen hoy el valle de Lana, en el partido de Estella, es Gastiáin, que linda con la provincia de Alava. Los otros cuatro son Narcue, Vitoria, Ulibarri y Galbarra, pero de menos valía. El valle es una verdadera preciosidad, pintoresco, risueño, abrigado, frondoso. Su mayor largura es de NE. á SO. unos 5,50 km., y su mayor anchura, perpendicular al largo, escasamente 2 km. Tres regatas le surcan, que unidas en Galbarra, se abren paso á muy duras penas, á traves de abrupto barranco y estrecho desfiladero hasta el pueblo de Acedo, donde se incorporan esas aguas al caudaloso río Ega, procedente de Alava. El valle está en una hondonada, que formando un arco mayor de eclipse, le cierra por E. y S. la imponente sierra de Santiago de Lóquiz, y por N. y O., respectivamente, los montes de las Améscoas y los de Orbisa, divisoria con Alava.

En el tercio occidental de este valle, aislado, hay un cerrete, cuya altura no pasa de 40 m., y en lo alto de ese cerro está la ermita de San Sebastián, dentro del término de Gastiáin, el más occidental de los cinco pueblos.

La devoción á este lugar no es del pueblo sólo, sino del valle entero, y dos veces al año celebran función allí reunidos clero y feligreses.

El edificio no puede ser más modesto. Su planta cuadrangular mide 14 m. de largo por 5 de ancho. La altura del muro no pasa de 4 m., y su construcción toda es de piedra, apenas desbastada, con incrustaciones de lápidas romanas y fragmentos de lápidas, cuya bella es-

cultura forma vivo contraste con las rudas medioevales que les dan albergue.

En su recinto interior la ermita está blanqueada, lo que dificulta reconocer si por ventura oculta más lápidas que las dos que allí se ven. En lo exterior se observan tres órdenes de construcción, por la semejanza de color y disposición de las piedras. El tejado es á dos vertientes.

Una saetera, mejor que ventana, casi obstruída en el espesor del muro, es la única entrada de luz y aire del exterior, aparte de la puerta, alta 188 cm., que mira al Oriente.

Nada tan pobre y primitivo como lo interior de la ermita. A los pueblos del valle no faltan recursos para engrandecerla y realzarla espléndidamente, pero se opone á semejante idea la veneración que la antigüedad infunde, así como la memoria de las pasadas generaciones que desfilaron por aquel cerro. Podría conservarse intacta la ermita levantando en torno ó á sus lados un hermoso templo, como se hizo en Loyola con la casa solar de San Ignacio, y en Loreto con la *Santa Casa* de la Virgen. De las zanjas que al efecto se abrieran, brotarían indudablemente algunos monumentos arqueológicos. Al penetrar nosotros en el pobre santuario, sombrío y triste, no vimos más que un poyo ó banco de piedra corrido alrededor, la pila de agua bendita, un maltrecho y vacilante coro frente al presbiterio, un púlpito al que se sube por dos piedras sueltas, que carece de tornavoz, y sólo por su frente tiene antepecho, constituido por tosco marco de madera relleno de ladrillo. El presbiterio es el más humilde que he conocido, y representa al Patrono de la ermita, San Sebastián, en un momento de su martirio. Entre el altar y el púlpito se halla la lápida romana entera, cuya fotografía acompaño. En la mesa de altar hay un fragmento de otra lápida, que carece de relieve, y no me fué posible retratarla. Está empotrada en yeso, y aunque la raspé con cuidado, valiéndome del guante, no descubrí más letras que las siguientes:

IVNIA AN
BATA VIRO
F AN XXV H S

En la fachada anterior de la ermita se incrustaron no pocas lápidas. Una sola hay entera.

En la fachada posterior, á unos 65 cm. del suelo, hay seis grandes piedras cuadrangulares. La 3.^a y 4.^a parecen haber tenido labor y letras, y completarse mutuamente como partes de un mismo todo.

Las cuatro piedras restantes no tienen seguramente labra por el lado que las vimos, y quizá la tengan por el opuesto.,
Hasta aquí el Sr. Altadill.

Lápidas epigráficas

Las dos primeras fueron publicadas en 1802 por nuestra Academia (1), y las reprodujo treinta años después, Cean Bermúdez (2) con los mismos errores y defectos de transcripción y descripción, que advirtió sabiamente Hübner (núms. 2.970 y 2.971). No se han movido de la posición que en la ermita ocupaban hace más de un siglo.

I.

En el presbiterio de la ermita, al lado del Evangelio, cerca del púlpito. (a) Es de piedra arenisca amarillenta, y mide 1,51 m. de alto por 0,85 de ancho. Las letras y los relieves en este monumento esculpidos, recuerdan la buena época del arte que florecía en Calatayud y Calahorra, patrias respectivamente de Marcial y Quintiliano.

D · M
N · BVTVRRRA
VIRIATI · FILIA
N · XXX · H · S · E

D(is) M(anibus). Ant(onia) Buturra, Viriati filia, an(norum) XXX h(ic) s(ita) e(st).
A los dioses Manes. Antonia Buturra, hija de Viriato, de treinta años de edad, aquí yace.

Retrato de la difunta sería el busto nimbado, en cuyo pedestal se grabaron las siglas (D · M) rituales, y en cuyas enjutas se ven coronas, las páteras de la ofrenda y el jarro de la libación.

El nombre de Antonia, que Buturra heredó de su padre Viriato, hace pensar en el de Antoñana (*Antoniana*) antigua villa y plaza fuerte alavesa, que dista poco de Gastiáin, sobre la frontera de Navarra, á mano izquierda del río Ega.

De *Buturra* no se conoce otro ejemplo en las inscripciones españolas, pero sí en las británicas (3), con las variantes masculinas *Buturrus*, *Butturrus*, *Butturicus* y *Buiturrus*. Su análogo masculi-

(1) *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo I, pág. 301.

(2) *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, pág. 144. Madrid, 1832.

(a) Es la que cita Don Julio Altadill en su carta.

(3) *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. VII, pág. 322.—Véase vol. II, pág. 1.079.

no *Muturras*, derivado de *Mutius*, sale en una inscripción funeral de Talavera de la Reina (1). Hay, pues, razón para creer que *Buturrus* y *Buturra* brotaron de un primitivo que á menudo suena en nuestros epígrafes, y se pronunciaba diversamente: *Boutius*, *Boutia*, *Boutea*, *Botia*. Diversa es la raíz del nombre de la ciudad vascona, que se reduce á Vidaurre en el partido judicial de Estella.

La significación de *Buturra* en la presente lápida parece indicarse por la becerra (latín *vitula*, *bucula*, vascuence *beicho*, *beiccorra*), que se figura caminando á derecha debajo del epígrafe, encima del compartimento, alusivo por una parte al sol y á las estrellas de los campos elíseos, y por otra, á la vid cargada de uvas, productoras del néctar que saborean los dioses Manes afortunados. Aventuro esta explicación, porque no desdice de uno de los más hermosos cuadros de la Eneida (VI, 638-641):

Devenere locos laetos et amoena vireta
Fortunatorum nemorum sedesque beatas.
Largior hic campos aether et lumine vestit
Purpureo, solemque suum, sua sidera norunt.

2.

En el artículo publicado por la Academia, y suscrito por Don Joaquín Traggia, esta lápida se describe así:

“Está en la puerta exterior de la iglesia, y al lado de la puerta. Véese en la lápida una figura equestre con varios adornos y estas letras: M.IVNIVS PATER M^ES CANTABRI FILIVS ANNO XXX H. S. D. M. Parece que falta algo, y puede ser un letrero sepulcral, puesto á M. Junio hijo de Cántabro, ó para conservar la memoria de algún voto hecho á los dioses Manes.”

Ignoraba el autor de este artículo que á los Manes nunca se ofrecían ex-votos. El epitafio se conserva entero. Su defectuosa transcripción, que reprodujo Cean Bermúdez (2), fué rectificada por Hübner bajo los números 2.971 y 5.832.

La figura *ecuestre* ó del jinete ibérico, retratado por esta lápida, era la del difunto que en la inscripción se nombra. La hermosa piedra que, como la precedente (I), refleja el arte escultórico de la región, estaba entera, al lado y á mano derecha de la puerta de entra-

(1) BOLETÍN, tomo XIII, pág. 8.

(2) Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, pág. 144. Madrid, 1832.

da en el año 1802. Posteriormente, y antes de 1870, con ocasión de renovar aquella parte de la fachada, la piedra, que medía 1 m. de altura, se partió en dos pedazos, quedando en su antigua posición el superior que contiene la inscripción y la machacada cabeza del degollado jinete; y relegándose el pedazo inferior á la segunda hilada y á bastante distancia de aquél, para que estuviera más visible. En este pedazo no reparó Hübner (núm. 5.832), rigiéndose por la copia que en 1870 le envió nuestro inolvidable D. Aureliano Fernández Guerra, y estimando que dicha cabeza era el busto de un hombre calvo: *protome hominis calvi*.

M · IVNIVS · PATERNVS
 CANTABRI · FILIVS · AN · XXX
 H (Jinete cántabro) S
 D M

M(arcus) Junius Paternus Cantabri filius an(norum) XXX h(ic) s(itus). D(is) M(anibus).

Marco Junio Paterno, hijo de Cántabro, de edad de treinta años, aquí yace. A los dioses Manes.

Con esta inscripción se traban íntimamente las ocho que nuestra Academia publicó, como existentes en la ermita de Nuestra Señora de Elizmendi, en la villa de Contrasta, poco distante de Gastiáin y colindante de Galbarra. Son las siguientes (2.950-2.957):

1. *Ambata Appae f(ilia) an(norum) L h(ic) s(ita) e(st).*
2. *Ambatus Ser[ani?] f(ilius) an(norum) LXXX h(ic) s(itus) e(st).*
3. *Araica Arai f(ilia) an(norum) XLV h(ic) s(ita) e(st).*
4. *Cantabri Tritai f(ilius) IX m(ensium) h(ic) s(itus) e(st).*
5. *Caricus Cari f(ilius) an(norum) XL h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*
6. *Minicius Florus an(norum) LXX h(ic) e(st) s(itus). Medanica Flori ancilla XV mesium). XX (?) d(ierum).*
7. *Segontius Ambati Vecti f(ilius) an(norum) XXX h(ic) e(st) s(itus).*
8. *Uraesamu(s) Cantabri f(ilius) an(orum) L h(ic) s(itus) e(st).*

En la 4 y la 8 sale el nombre *Cántaber*, como en la presente de Gastiáin, cuyo coronamiento adornan la rueda solar, dos ánforas, dos palomas y la vid cargada de uvas, que ciñe el pintoresco recuadro de la lápida entera.

3.

“Empotrada en la mesa del único altar de la ermita. Hübner (nú-

mero 5.827) la publicó, remitiéndose á una copia que en 1870 le había enviado Fernández Guerra, representando al pie de ella una media luna entre dos rosetones, y en el testero varios adornos. El Sr. Altadill me escribe que no le fué posible observar estos relieves, ni fotografiar la piedra, y que si bien la limpió del yeso que la embadurnaba, no vió sino esto:

I V N I A · A M /
B A T A · V I R O
F · A N · X X X · H · S

Junia A[m]bata Viro [ni] f(ilia) an(norum) XXX h(ic) s(ita) [e(st)].

Junia Ambata, hija de Virón, de edad de treinta años, aquí yace.

En las inscripciones de Contrasta (1, 2, 7) tres veces aparece el cognombre de Junia: *Ambata, Ambatus*, sacado del griego que significa "el que monta, ó asciende,,.

4.

Encima del centro del arco superior de la puerta de entrada. Advirtió Hübner (5.828) que debajo de la inscripción se halla esculpida la media luna; pero dejó de notar las rayas horizontales que separan los renglones y el puente de tres arcos que ocupa el testero, é indica tal vez el de la corriente del próximo Ega.

MINICIA · AV
NIA · SEGON
TI · F · N · III · H · S · E

Minicia Aunia Segonti f(ilia) an(norum) III h(ic) s(ito) e(st).

Minicia Aunia, hija de Segoncio, de edad de tres años, aquí yace.

Parientes de este niño serían Minicio Floro y Segoncio, hijo de Ambato Vecto, cuyos epitafios (6 y 7) en Contrasta figuran.

5.

En la fachada, á mano derecha del arco superior de la puerta. De sus letras, ahora gastadísimas, cuya copia expuso Hübner

(5.829), sólo quedan en la fotografía visibles algunos trazos. Mientras aguardo su impronta, creo que se debe leer: [*D(is) M(anibus)*] | *Porcia Ambata Segon* | *ti filia an(norum)* | *LXX h(ic) s(ita) e(st)*.

6.

Al lado de la anterior, pero más cercana á la puerta. Hübner (5.830) la leyó bien. Como la precedente (5) tuvo esculpidas las siglas rituales en las enjutas superiores de la rueda solar. Esto podría dar explicación de la aparente anomalía que vimos en el monumento 2; por cuanto su rueda se nos presenta, no encima, sino debajo de la inscripción, y naturalmente lleva consigo la dedicación á los Manes.

D
VIBIA · TIIRT
LA VILLAN	...
ANN · XX	...
II · S · II	

D(is) [M(anibus)]. Vibia Tert(io)la Vilia[i filia] ann(or)um XX... h(ic) s(ita) e(st).
A los dioses Manes, Vibia Terciola, hija de Vilano, de edad de treinta (?) años, aquí yace.

La figura arcaica II de la *e*, hemos visto en dos inscripciones de Asturias (1) y se repite en otras del Norte de España. *Villanus* fué quizá cognombre geográfico como *Segontius* y *Cántaber*.

7.

Fragmento encima de la 2, contigua á la columna, á mano derecha de la puerta. Hübner (5.831) lo exhibió así:

IVNI
TAN
H....

Mas yo, en vista de su desmedrada fotografía, aguardo la impronta del original para bien revisar semejante lectura.

(1) BOLETÍN, tomo LXI, págs. 478 y 480.

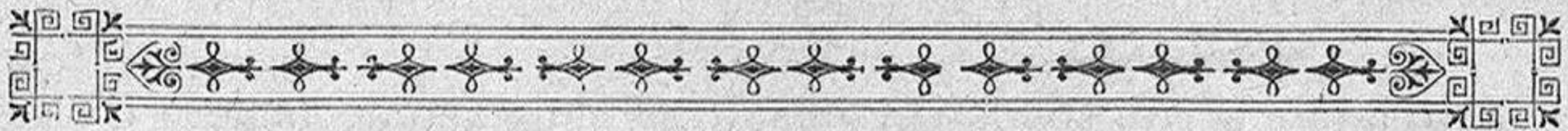
Otros muchos fragmentos de lápidas esmaltan la pared de la fachada, por lo cual cabe suponer que la ermita de San Sebastián en Gastiáin, y de Nuestra Señora de Elizmendi en Contrasta fueron centros, ó por lo menos indicios de numerosa población romana, mezclada con la indígena de esta región vascónica ó navarro-alavesa, no de otro modo que la ermita de Santa María de Tiermes lo fué, conforme lo ha demostrado Schulten (1), de la heroica Termancia.

FIDEL FITA.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.

(1) BOLETÍN, tomo LXIII, pág. 473.





SECCION 4.^a = VARIEDADES

I.—NECROLOGÍAS

Sensibles bajas ha experimentado recientemente como saben nuestros lectores la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con el fallecimiento de los Sres. Don Valentín Zubiaurre y Don Salvador Martínez Cubells.

Insigne músico el primero, Director de la Capilla Real, autor de obras renombradas, era el más antiguo de los Académicos de número de la docta Corporación en la cual ingresó el 8 de Mayo de 1873, habiendo por tanto colaborado en las tareas de la casa durante más de 40 años; ingresó en ella por decreto del Gobierno de la República, quedando afecto á la Sección de música, la cual venía presidiendo en la actualidad, sin perjuicio de pertenecer á la Comisión de Archivos y Bibliotecas musicales. De su participación en los trabajos académicos da idea el hecho de haber asistido á 1.585 sesiones académicas, cifra que tal vez nadie haya alcanzado antes.

No menos distinguido el segundo, que ha ocupado lugar de primera fila entre los grandes pintores contemporáneos, fué elegido Académico de número en 6 de Julio de 1891 y tomó posesión de su cargo en 29 de Noviembre del mismo año, disertando en el discurso de su recepción acerca de la *Escuela Valenciana* de pintura, con la brillantez aneja á su erudición y competencia, discurso al que contestó con los debidos encomios el Sr. Don Rodrigo Amador de los Ríos, su predecesor en el escalafón de la clase. Pertenecía á la Sección de pintura en la Academia, era adjunto á la Comisión Central de Monumentos, Vocal de la Comisión inspectora de Museos y había asistido á 880 sesiones académicas en los 22 años últimos de su vida. Deja muchos testimonios en lienzo, de su admirada é indiscutible valía.

También la Real Academia de la Historia ha rendido reciente

tributo á la muerte, con la persona de su individuo de número Excelentísimo Sr. Don Camilo García de Polavieja y del Castillo Negrete, que fué recibido en la docta casa el 28 de Enero de 1912, desarrollando en un estimable discurso el siguiente tema: "*Labor de España en América y en las demás colonias de Ultramar*", discurso al que contestó el sapientísimo Académico Sr. D. Francisco Fernández de Béthencourt, con el consiguiente aplauso y laudatorios términos.

El Sr. Polavieja por su larga, digna y brillante como pocas carrera militar, jamás descarrilada de la lealtad, había ya antes alcanzado popularidad y respeto, á los que contribuyó no poco su cualidad de caballero cristiano sin la menor tacha.

También su elevado puesto en la benemérita Institución "*La Cruz Roja*", le dió nombre venerado, pues público y notorio fué su permanente desvelo por el engrandecimiento de la humanitaria Sociedad mundial.

Descansen todos en la paz del Señor.



II.—BIBLIOGRAFIA

A.—LIBROS RECIBIDOS

Nos ha favorecido el Sr. D. Telesforo de Aranzadi, remitiendo con su dedicatoria autógrafa á esta Comisión los 4 folletos siguientes de que es autor:

1.º *A propósito de algunos $\frac{5}{8}$ lapones y castellanos. Buscapié de zortzicos y ruedas.*—París-1910.

2.º *El metate americano en España* (artículo en el Boletín de la Real Sociedad española de Historia natural. Octubre 1910).

3.º *Los últimos descubrimientos del hombre fósil en Europa.* (Del mismo Boletín-Julio 1909)

y 4.º *Ginarreba. Un poco de apellidos actuales en San Sebastián.*—París-Champion editor-1913. De la Revue internationale des études basques.

Revelan esos cuatro distintos trabajos la variadísima capacidad intelectual de nuestro muy distinguido y preciado amigo, cuya competencia en estudios de la más remota antigüedad, tan acreditada está en la prensa y en la cátedra desde hace bastantes años; esos folletos como cuanto brota de su palabra y de su pluma, delatan desde luego al hombre de ciencia y de estudio profundo desde la juventud, que ha logrado acaparar incalculable suma de conocimientos; leyendo esas páginas, como escuchándole se nutre toda inteligencia y se asombra ante la abrumadora exhibición de conocimientos atesorados por el Sr. Aranzadi, por cuya prosperidad y lucimiento de facultades, hacemos los más fervientes votos, de la propia suerte que le tributamos homenaje de gratitud por la deferencia de que nos ha hecho objeto.

* * *

Con una galante dedicatoria de su autor hemos recibido también el folleto titulado "San Miguel de Excelsis," por André Rebsomen—Burdeos—1913—12 páginas. Del aprecio con que acogemos esta pro-

ducción, es buen testimonio el hecho de que en este mismo número la utilizamos, transcribiendo uno de sus folios. El autor reseña las apariciones del Arcángel San Miguel en sus primeras páginas; después se ocupa de la de Aralar, cuya sierra y ascensión describe sin exageraciones á las que tan propensos se suelen mostrar nuestros vecinos afanosos de poetizar; hace lo propio con la iglesia y hospedería; se ocupa luego con minuciosidad del singularísimo retablo y termina pintando con rica imaginación, el abrupto paisaje, los bosques y precipicios y los riesgos de la subida y bajada, como también la fé arraigada y devoción ejemplar de los montañeses al Glorioso Arcángel de San Miguel in Excelsis.

* * *

A pesar de nuestros vivos deseos manifestados en más de una ocasión, nos ha sido imposible dar cabida á la Bibliografía del Centenario, labor que hemos tenido un año en cartera, pero cuya oportunidad creemos ya pasada, motivo por el cual habremos de ceñirnos á citar los libros de esa referencia que hemos recibido y omitir los demás que se han publicado y no nos han sido facilitados.

Los que han honrado nuestra redacción y hemos leído con verdadera complacencia, son los siguientes:

“*Navarra en las Navas de Tolosa*,”—Pamplona—Imp. Lizaso Hermanos—1912.—Interesantísimo folleto de 16 páginas, metódico, ordenado, lógico y muy adecuado para propagar en el país el entusiasmo por la épica jornada, vulgarizando los precedentes y desarrollo de la memorable batalla. Es sensible que su autor conserve el anónimo, porque revelaría una figura digna de vuelos infinitamente mayores.

“*Les Français á la bataille de las Navas*,”—Conference faite en [castillan á Pampelune le 14 Juillet 1912 por Xavier de Cardaillac—Pau—Imp. du Republicain—Juillet—1912. Seguramente muchos de nuestros lectores recordarán esta disquisición histórica que comprueba un hecho de siempre reconocido y es que los de la sexta merindad cumplieron como buenos navarros en la ocasión de referencia. Digno de loa es por tanto el Sr. Barón de Cardaillac.

“*Mirando al Centenario de las Navas de Tolosa*,”. Artículos en prosa y verso por Don Atanasio Mutuberría—Pamplona—Imprenta Aramburu—1912.—Un tomito de 103 páginas, esmeradamente editado, conteniendo ocho trabajos á cual más recomendables y cuyo elogio sin la menor exageración, fué hecho oportunamente por nosotros mismos en la prensa local. Todas las páginas de esta bellísima producción, testifican el acendrado patriotismo de su autor.

“*Batalla de las Navas de Tolosa en su valer católico*„.—Opúsculo dedicado al Centro de Obreros de Pamplona por D. Pedro Erviti y Azanza—Pamplona—Imp. Arg aiz.—1912.—Le constituyen dos bellísimos poemas, ambos muy galanos y patrióticos, correctos y vibrantes, que por sí solos hacen el encomio de su autor y justifican los títulos que el mismo ostenta.

“*La Cruzada de las Navas de Tolosa, 1212*, por Don Francisco Anaya y Ruiz—Madrid—Imp. de la Rev. de Infant.^a y Caball.^a—1913.—Esta producción es ya de mayores vuelos como que revela labor investigadora, depuración y consulta, argumentación y silogismos, y deducciones por fin, en armonía con las teorías más admitidas en la actualidad; trabajo bien metodizado, desde el capítulo 1.º que abarca “los precedentes„, se dispone bien al lector para la lectura de los siguientes que se contraen á las operaciones militares previas al episodio. Este se desarrolla en el cap. 3.º, discurrendo sobre *el lugar, estado de los beligerantes, disposiciones preparatorias, orden de combate en ambos ejércitos, primera y segunda fase de la batalla y la persecución*. Aunque con timidez, el autor reconoce que “*tal vez el primero en asaltar el encadenado palenque fué el Rey de Navarra*„. El cap. 4.º se contrae *al botín* y en él leemos: “*el Rey Sancho el Fuerte se llevó algunas de las cadenas rotas por él y los suyos en la pelea y en recuerdo de este hecho, hizo figurar en el escudo de Navarra y en sus armas, las cadenas doradas atravesadas en campo rojo*„. El cap. 5.º se refiere á las pérdidas de ambos ejércitos y el 6.º al estudio de las causas determinantes de la victoria: el 7.º abarca las operaciones subsiguientes y el 8.º algunas consideraciones de orden político. En resumen, el libro representa una labor recomendable y plausible.

Nosotros mismos hicimos un cumplidísimo elogio sin la menor hipérbole, en la prensa local, de un mágico librito que precedió á la celebración del Centenario, producción maravillosa que todo buen navarro debe leer y conservar, porque refleja de un modo irreprochable lo que el centenario significó y el espíritu informador de aquellas solemnidades. Brillan en todos los capítulos del preciado libro, sin exceptuar una de sus 140 páginas, el más acendrado amor al país y entusiasmo patriótico, rebotante en párrafos magistralmente redondeados, elegantes, de retórica irreprochable y como nimbados con una aureola mística diluida entre la admiración que promueven los invictos guerreros de las Navas y el respeto á la Santa Cruz, cuya fiesta emana de la memorable fecha. Ese libro fascinador se viste con el sencillo título de “*Navarra á sus ilustres huéspedes en el Solemne centenario de las Navas=1212—1912*„=por el Doctor

Juan Mugueta— Pamplona— Imp. Diocesana—1912. —Su autor merece aplauso y gratitud unánime del país y de los amantes de nuestros pasados esplendores, que aun á través de los siglos, iluminan las glorias heredadas de nuestros ascendientes, glorias de las que nosotros debemos ser Vestales eternamente vigilantes.

Agradecemos, en cuanto vale la atención, el envío de los libros mencionados.

B.—PUBLICACIONES RECIBIDAS

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Febrero 1914.
=I. “Mosén Diego de Valera: Su vida y obras,,. (Continuación).—Lucas de Torre y Franco-Romero.—II. “Los Estados Unidos y el Japón,,.—R. Beltrán y Rózpide.—III. “D. Alberto Rodríguez de Lista,,.—F. Fernández de Béthencourt.—IV. “Lápidas de Puebla de Arganzón y Laguardia,,.—Federico Baráibar.—V. “Consideraciones y documentos relativos al famoso ingenio del hidalgo Blasco de Garay,,.—Antonio Blázquez.—VI. “Descubrimientos arqueológicos ocurridos en Sevilla con ocasión de los desmontes efectuados en la Cuesta del Rosario,,.—Antonio Blázquez.—VII. “Lápida ibérica de Cabanes y romanas de Almenara, Villarreal y Tarragona,,.—Fidel Fita.—VIII. “Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276,,.—Julius Klein.—Variedades:—I. “Dos joyas concepcionistas desconocidas de la pictórica sevillana,,.—Manuel Serrano y Ortega.—II. “Causas del destierro de Jovellanos,,.—José Gómez Centurión.—III. “Jovellanos en la Guerra de la Independencia,,.—José Gómez Centurión.—IV. “Nuevas inscripciones de Mérida y Sevilla,,.—Fidel Fita.—V. “La nueva lápida romana de Sevilla,,.—Elena M. Whishow.—VI. “La arqueología sevillana en la Cuesta del Rosario. Nuevas ilustraciones,,.—Fidel Fita.—VII. “Nueva inscripción romana del Escorial (Trujillo),,.—Mario Roso de Luna.—Noticias.

* * *

Euskal-Erria.—Número 1096.—“Ilmo. Sr. D. Prudencio Melo y Alcalde,, por E. E.—“Documento histórico, El Santo Cristo de la Mota,,.—“Neguaren cerriyan,, (continuación), por Felipe Ayerbe.—“El Solitario del Gorbea,, por José Colá y Goiti.—“Seaska maitagarriya,, por José Elizondo.—“Un página de la historia de San Sebastián,, por A. Morales de los Ríos.—“Lau kontu berriyak,, (continuación), por Y.—“El teatro vasco. Una moción importantísima,, por B.—“El claustro de San Telmo,,.—“Exposición Histórica,, (continuación), por J. Bengoechea.—“Crónica,, por Tea.—“Revista de

barriak. Urtebarri China'n,,. E. B. Akordagoitia'k Chinatik bialduba.—XII. "Euskalerriko choriak. Enada edo bragarua,,. Biktoriano Iraola'k egindako neurtitzak.—XIII. "Kristauen onbidea, 2'g. sailla,,. Ayerbe'tar P. Aba'k egindako idaztia.—XIV. "Maitetasuna,,. Echeita'tar J. M.'ren irakurgaia.—XV. "En pro de la lengua vasca,,: Cátedras de euskera en Navarra y en Vizcaya.—Concurso de cuentos para niños.—Certamen poético en Necochea, por E. Esnalea.—XVI. "Galde-erantzupenak,,. Askok idatziak eta "Euskal-Esnalea'k zuzenduak,,.—XVII. "Academia de la lengua vasca. ¿Es conveniente? ¿Es posible? ¿Sería beneficiosa?,, Opiniones.—XVIII. "De "Euskal-Esnalea,,. Nuestro folletín, por E. E.—XIX. "Jolasak,,. Diez y seis páginas encuadernables, por A. Pascual de Iturriaga.

* * *

Euskalerraren alde.—Número 75.—I. "Las piedras viejas. Dos lápidas de Pasasajes,, por G. de Biona.—II. "¡Buen viaje!, Poésia, por Fr. Antonio de Arruti.—III. "Galería biográfica de vascos ilustres,,. Valentín de Olano - Pierre-Nèrec Bassande, por Eduardo de Urrutia.—IV. "La vocación de Ignacio de Loyola,,. Panegírico predicado en Lieja, por Pierre Lhande, S. J.—V. "El Convento de Santo Domingo de Vitoria,,. Curiosísima monografía inédita que publica el P. Capuchino Fray Fernando de Mendoza.—VI. "Montes incendiados,, por B. de Arregui.—VII. "Bibliografía,,: Noticia bibliográfica de "Resumen de la Historia de Navarra,, de P. Lino Munárriz, por Ojer de Hasparren.—Id. de "Apuntes para una historia de la Noble, Leal é Invicta Villa de Hernani,, de Salustiano de Gastaminza, por G. de M.—VIII. "Aitona,,. Echeita'tar J. M.'ren irakurgaia.—IX. "Academia de la lengua vasca. ¿Es posible su fundación? ¿Sería beneficiosa?,, Opinión de José Zinkunegui.—X. "Euskalerriko choriok. Chirita,,. Biktoriano Iraola'k egindako neurtitzak.—XI. "Para las madres,, por G. de Biona.—XII. "Esakera pollitak,,. B.'tar E. M. A.'k bilduak.—XIII. "Regalo espléndido. 4.000 páginas de literatura vasca, por "Euskal-Esnalea,,.—XIV. "Izkirimiriak: Aize gorria,, por Francisco Aguirre; "¡Ez ba!,,, por Pillipe.—XV. "Jolasak,,. Diez y seis páginas encuadernables, por A. Pascual de Iturriaga.

* * *

Revista de Historia y de Genealogía española.—Febrero de 1914.—"Datos para la biografía del poeta Gutierre de Cetina,, Juan Moreno de Guerra.—"Ascendencia de los Sierralta,, (conclusión), Antonio de Orovio.—"Crónica de siete Casas de Vizcaya y Castilla,, escrita por Lope García de Salazar, año 1454 (continuación).—"Los Reyes de Armas de España,, Félix de Rújula.—"Las nuevas

Ordenanzas de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla,, José M. Márquez de la Plata.—“Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas,, (continuación).—“Bibliografía,,.—“Revista de Revistas,,.—“Noticias varias,,.—“Cuestionario,,.

* * *

Société des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne.—Fondec en 1873.—Bulletin special.—Année 1913.—Origines de la Société.—Liste des Membres de la Société depuis sa fondation.

* * *

Archivo Ibero-Americano.—Año 1.º Número 1.º—“Nuestro programa,,.—P. Atanasio López, “Viaje de San Francisco á España,, (con un grabado).—P. Lucio M.ª Núñez, “¿Escribió San Francisco la Regla de Pastrana?,, (con cinco grabados fuera del texto).—Padre Angel Ortega, “El Convento de la Rábida. Su origen y primeros progresos, desde la fundación hasta el año 1455,,.—P. Lorenzo Pérez, “Origen de las Misiones franciscanas en el Extremo Oriente,,.—P. Juan Rosende, “Los franciscanos y los cautivos en Marruecos,,. Revistas,, por A.—“Bibliografía,, por T.—“El problema pesquero europeo,, por Pedro M. de Soraluze.

* * *

Euskal-Erria.—Número 1097.—“Valentín Zubiaurre,, por E. E.—“Neguaren gerriyan,, (continuación), por Felipe Ayerbe.—“El Solitario del Gorbea,, (conclusión), por José Colá y Goiti.—“¡Euskera gashua!,, por Cayetano S. Irure.—“Una página de la historia de San Sebastián (continuación), por A. Morales de los Ríos.—“Ashenchi ta Koncheshi,, por A. Darra.—“Luis Veuillot con motivo de su centenario,, (conclusión), por Iñigo de Andía.—“Exposición Histórica,, (continuación), por J. Bengoechea.—“Sidrería donostiarra,, por S. Amieva.—“Crónica,, por Tea.—“Revista de Revistas,, por A.—“Repoblación de los ríos,, (conclusión), por Benigno Rodríguez.

* * *

Euskalerrriaren-alde.—Números 73 y 74.—I. “Las piedras viejas. Lápida de la casa Arreche, de Tolosa,, por Serapio Múgica.—II. “Noche de nieve,,. Poesía, por Fr. Antonio de Arruti.—III. “Galería biográfica de vascos ilustres,,. A título de prólogo.—Domingo de Boenechea.—Manuel de Guirior.—Bruno de Ezeta, por Eduardo de Urrutia.—IV. “El Convento de Santo Domingo de Vitoria,,. Curiosísima monografía inédita que publica el P. Capuchino Fray Fernando de Mendoza.—V. “El Ducado de Hernani,, por Bonifacio de Arregui.—VI. “La vocación de Ignacio de Loyola,,. Panegírico pre-

dicado en Lieja, por Pierre Lhande, S. J.—VII. “Sobre la lápida de Andre-arriaga,, por Telesforo de Aranzadi.—VIII. “Un ilustre escritor navarro. El R. P. Cecilio G. Rodeles,, por G. de Biona.—IX. “El mes de Enero. Arte y artistas vascos,,: Exito de la Obertura “Euzko-Gogua,, de Franco.—Colocación de una lápida en la casa de Sarriegui.—Desaparición de Bilbao de la “Revista musical,,.—“El ferrocarril de Pamplona á San Sebastián,,.—“Biografía de Valentín M. de Zubiarre,,.—“Muerte de Paul Deroulede,, por Berrizale.—X. “Urte berri,, “Euskal-Esnalea'ren agurra,,.—XI. “China'ko —P. Antonio Martín, “Descripción chorográfica del sitio que ocupa la Provincia regular de Cartagena,,. Obra inédita del P. Pablo Manuel Ortega.—P. José M.^a Pou, “Diplomas Reales en favor del antiguo Convento de Berga,,.—P. Atanasio López, “Cartas de los Misioneros del Colegio de Chillán (Chile),,.

* * *

Don Lope de Sosa.—Crónica de la Provincia de Jaén.—Año II. —Núm. 13.—Texto.—“Baltasar del Alcazar,, por Francisco de Paula Ureña.—“Romancero de Jaén: Cofradía de Santa María y San Luis de los Caballeros,, por M. Martos Rubio.—“Alcaudete,, por A. Cazabán.—“El Dr. Antonio Muñoz R. de Pasanis,, por Mariano Segura.—“Maestros de Cantería: Andrés de Vandelvira,, por J. Marco Hidalgo.—“Hoy como ayer: Apuntes para la historia de Me tesa Oretana,, por Tomás Román Pulido.—“Don Lope de Sosa en las Cortes republicanas de 1873,,.—“Estudios históricos de D. Eduardo Saavedra,, por M. Sanjuán Moreno.—“Bibliografía,, por A. Cruz Rueda.—“El Museo de Bellas Artes,,.—“Una poesía de Alfonso X el Sabio,,.—“Esto Inés ello se alaba...,,



NOTICIAS

Por orden de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, fecha 20 de Noviembre de 1913, ha sido declarada la cesantía del Conservador del Monumento Nacional San Salvador de Leire, cargo para el cual había sido designado poco antes el señor D. Auspicio Precioso Corera, digno Párroco de Yesa.

Lamentamos esa decisión, por entender que los Conservadores de los Monumentos Nacionales deben residir lo más cerca posible de éstos y porque así se facilita más la vigilancia á que se hallan obligados esos funcionarios.

Otra orden del 5 de Enero de 1914 y del mismo origen ha otorgado aquel cargo al Sr. D. José Oyaga Zozaya, con la remuneración anual de 500 pesetas y dentro de las condiciones de residencia, determinadas por una disposición fecha 17 de Abril de 1912.

Suponiendo que el Sr. Oyaga se colocará en las condiciones reglamentarias aludidas para el buen desempeño de dicho cargo, debemos hacer constar que esta Comisión de Monumentos es completa y absolutamente agena á tales nombramientos, cesantías y cambios de personal, pues no preceden consultas, informaciones ni propuestas, concretándose la Superioridad á comunicar á la Comisión esos nombramientos, hechos los cuales, ni siquiera se nos pide informe acerca de las repetidas condiciones.

Nuestros grabados.—Acompañan al presente número seis láminas: corresponde la primera al artículo que insertamos en estas páginas con el título "*Otro retrato del Príncipe de Viana*," y suponemos que nuestros lectores la verán con gusto, no sólo por su esmero como labor gráfica, sino también por la autenticidad que necesariamente atribuimos á esa representación.

Las cinco restantes afectan al informe referente al Castillo Palacio de Olite, que suscrito por el Sr. Marqués de Monsalud, hemos insertado en los cuadernos 2.º y 3.º del presente tomo.

Con el número próximo que procuraremos editar en fines de Abril, repartiremos á nuestros lectores, los índices de texto y láminas de los cuatro cuadernos que constituyen el tomo del año 1913; no haciéndolo con el presente, porque la reducción de texto la teníamos anunciada en el 2.º cuaderno y además compensamos á nuestros lectores con el número de láminas.

La Administración del BOLETÍN ruega encarecidamente á sus abonados tengan la bondad de satisfacer los que se hallen en descubierto de su suscripción, el importe de la misma.

ÍNDICE

DEL TOMO 4.º DE LA 2.ª ÉPOCA=AÑO 1913

SECCIÓN 1.ª—OFICIAL

	<u>PAGINAS</u>
Personal que constituye esta Comisión.	2, 70, 118 y 178
Convocatoria á premios; R. Acad. de la Historia	3
Actas	71
Comunicaciones.	119
Informes: De la R. Acad. de Bellas Artes, sobre las similares provinciales. .	179
Legislación: R. O. de 20 de Septiembre de 1895 sobre adquisición de obras ar- tísticas por el Estado.	6
Reglamento provisional para aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911, sobre excavaciones y conservación de ruinas y antigüedades.	76 y 122
Circular de la R. Acad. de la Historia, acerca de las antigüedades prehistó- ricas, fecha 21 de Enero de 1877.	183

SECCIÓN 2.ª—HISTORIA

Documentos inéditos, por D. Mariano Arigita	9
Índice cronológico del Archivo municipal de Estella, por D. Pedro Emiliano Zorrilla y Echeverría	11, 85 y 208
Índice de los documentos existentes en Simancas, que afectan á la Historia de Navarra, por D. Julio Altadill	18, 93, 134 y 185
Retrato moral de D. Sancho el Fuerte, por D. P. Lino Munárriz y Velasco .	25
Pedro Navarro, por D. Lucas de Torre	27 y 100
Acta de traslación de los restos del Rey D. Sancho el Fuerte: D. Ignacio Ibarbia.	34

Algunos documentos para la Historia de Navarra, por D. Bernardino Martínez Mínguez.	81
Documentos inéditos, por D. J. B. Sitges	127 y 198
Documentos inéditos, por D. Carlos de Marichalar	133
Gacetilla de la Historia de Navarra, por D. Arturo Campión.	139 y 189

SECCIÓN 3.^a—ARTE

La Arqueología hispana en la «historia de los heterodoxos españoles» (conclusión), por D. José Ramón Mélida	37
Claustro de la Catedral de Pamplona; puerta del refectorio, por D. Florencio de Ansoleaga	41
Dos lápidas romanas, por D. P. Emiliano Zorrilla y D. Julio Altadill.	107
El Palacio Real de Olite: Informe para su declaración de Monumento Nacional, por el Marqués de Monsalud.	109 y 149
El retablo de San Miguel in Excelsis, por D. Julio Altadill.	115 y 215
Claustro de San Pedro de la Rua, por D. Julio Altadill	154
Los relieves de San Miguel, de Estella, por D. Julio Altadill	157
Otro retrato del Príncipe de Viana, por D. Julio Altadill.	223
Lápidas romanas de Gastiain, por el R. P. Fidel Fita, S. J.	226

SECCIÓN 4.^a—VARIEDADES

Los incunables de la Biblioteca provincial de Navarra, por D. José María Cía y D. Jesús Borda	45
Necrologías	235
Bibliografía, por J. A.—1.º Libros recibidos	53, 119, 170 y 237
2.º Publicaciones recibidas	56, 122, 159 y 240
Noticias	66, 132, 173 y 244

PAUTA PARA COLOCACIÓN DE LAS LAMINAS

	<u>PAGINAS</u>
Puerta de la Capilla de Xavier en la Catedral de Pamplona.	41
Lápidas romanas del Museo de Navarra	107 X
Castillo- Secciones y alzados.	110 X
Palacio { Fachada á la placeta y planta general	112 X
Real { Angulo S. O. y Galería gótica.	114
de { Chimeneas, escudos, torres y signos lapidarios	150
Olite { Ventana, torre, almenas y matacanes	152 X
Retablo de San Miguel de Excelsis.	216 X
Galería del claustro de San Pedro de la Rua	155 X
Relieves del pórtico de San Miguel, de Estella	158 X
El Príncipe de Viana.	224 X

Las tres láminas repartidas este año, relativas á Torres de Sansol, deberán reservarse para unir las al tomo 5.º, año 1914.



